

Contenido

I.	EDITORIAL	3
II.	PRESENTACIÓN	6
III.	FORO INDÍGENA MIGRACIÓN Y EFICACIA DE SUS DERECHOS HUMANOS	9
IV.	FORO “ALIENACIÓN PARENTAL, CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS”	15
V.	FORO “ POR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”	20
VI.	SEMINARIO “SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL DELITO”	25
VI.	PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN	
	Promoción:	
	Entrega de Convenios a Organizaciones Civiles del Estado de Nayarit	31
	Capacitación a docentes en “Derechos Humanos y Educación”	33
	Día Internacional de las Mujeres	34
	Jornadas de Promoción y Difusión sobre Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas	35
	Festival de los Derechos Humanos de los Niños y las Niñas	36
	Derechos Humanos de Grupos Vulnerables	37
	Capacitación a Fuerzas Armadas	38
	Divulgación:	
	Actividades de Capacitación y Educación en Derechos Humanos	39
	Coordinación y Vinculación con Organizaciones Civiles del Estado de Nayarit	47
	Concentrado general de Divulgación y Capacitación	48
	Representaciones graficas de Divulgación y Capacitación	49
	Difusión:	
	Programa de Radio Cuenta Cuantos Cuentos	50
	Programa de Radio Los Derechos de mi Pueblo	55
	Cápsulas Informativas: Las Historias de Humanita	58
	Material de Difusión	62
VIII.	RECOMENDACIONES	65
	RECOMENDACIÓN 01/2012	Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
		66
	RECOMENDACIÓN 02/2012	Irregular Integración de Averiguación Previa, Dilación en la Procuración de Justicia e Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia
		68
	RECOMENDACIÓN 03/2012	Irregular Integración de Averiguación Previa y Dilación en la Procuración de Justicia
		71

- RECOMENDACIÓN 04/2012** Dilación en la Procuración de Justicia e Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia **74**
- RECOMENDACIÓN 05/2012** Violación a los Derechos del Niño y Ejercicio Indevido de la Función Pública **76**
- RECOMENDACIÓN 06/2012** Violación al Derecho a la Legalidad, en la modalidad de Dilación o Negligencia Administrativa en el Proceso Laboral y Ejercicio Indevido de la Función Pública **79**
- RECOMENDACIÓN 07/2012** Dilación en la Procuración de Justicia e Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia **83**
- RECOMENDACIÓN 08/2012** Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, Privación Ilegal de la Libertad, Ejercicio Indevido de la Función Pública, Detención Arbitraria, Prefabricación de Delito e Incomunicación **86**
- RECOMENDACIÓN 09/2012** Ejercicio Indevido de la Función Pública **89**
- RECOMENDACIÓN 10/2012** Dilación en la Procuración de Justicia e Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia **92**
- RECOMENDACIÓN 11/2012** Dilación en la Procuración de Justicia **95**
- RECOMENDACIÓN 12/2012** Revisión Indigna, Ejercicio Indevido de la Función Pública y Discriminación **98**
- RECOMENDACIÓN 13/2012** Dilación en la Procuración de Justicia e Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia **102**





I. EDITORIAL

Editorial

La protección y la defensa de los Derechos Humanos ante los abusos, por acción u omisión, por parte de la autoridad constituyen la razón de ser de los Organismos Públicos de Derechos Humanos y la esencia misma de su quehacer en el ámbito correctivo.

Ahora bien, una de las condiciones de posibilidad para el cumplimiento eficaz y eficiente de su quehacer depende, en gran medida, de contar con atribuciones claras y delimitadas con precisión, así como con procedimientos tales que permitan a la institución en su conjunto y a los funcionarios comprometidos en ellos la solución de los conflictos derivados de presuntas violaciones a los derechos humanos de quienes habitan, en el caso de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en territorio nayarita.

Con la reforma al artículo 102 constitucional de diciembre de 1992, mediante la adición de un apartado B, se creó en nuestro país un Sistema No Jurisdiccional de Derechos Humanos conformado por un Organismo de carácter nacional y 32 de carácter regional encargados de proteger los Derechos Humanos otorgados por el orden jurídico mexicano.

Estos Organismos habrían de conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violaran estos derechos. Asimismo, se excluían del ámbito de sus competencias los asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales. Actualmente, tras la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de junio de 2011, se estableció su competencia en materia laboral.

En ese mismo apartado se establecían las recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias, las denuncias y las quejas ante las autoridades correspondientes como instrumentos fundamentales con que contarían los Organismos de Derechos Humanos para cumplir sus funciones protectoras y defensoras.

De poco serviría el establecimiento de atribuciones, la delimitación de competencias y la dotación de instrumentos, si estos organismos no contaran con los procedimientos que permitan cumplir con los procesos adecuados correspondientes.

Por ello, uno de los apartados más amplios de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal, está dedicado al proceso y los procedimientos de Protección no Jurisdiccional de los Derechos Humanos.

De acuerdo con los procedimientos establecidos en dicha ley, los procedimientos se inician con la recepción de quejas o con intervenciones de oficio por presuntas violaciones a derechos humanos por parte de la autoridad.

El procedimiento ordinario consiste en la investigación por diversos medios con el fin de determinar si los hechos u omisiones constituyeron o no violaciones a los derechos humanos de los quejosos y, en su caso, proceder a la solución por medio del cumplimiento de la recomendación correspondiente.

Sin embargo, a lo largo de la legislación de los procedimientos, se hace mención de caminos alternos de carácter conciliatorio.

Esta insistencia en los caminos conciliatorios muestra la preeminencia que en el ámbito de la protección no jurisdiccional de los derechos humanos han de tener la persuasión y los acuerdos sobre la coerción y la sanción, una preeminencia que, de ninguna manera, significa claudicación en la protección de los derechos de los quejosos ya que los acuerdos implican siempre la restitución de los derechos violados y la reparación correspondiente del daño y no procede en casos de violaciones graves a los derechos humanos del quejoso.

Tepic, Nayarit, Junio de 2012

Mtro. Huicot Rivas Alvarez

Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit

II. PRESENTACIÓN



Presentación

Este Número 17 de La Gaceta, Órgano de Difusión Oficial de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, contiene las actividades realizadas por esta Institución del Ombudsman Nayarita entre los meses de enero y junio de 2012, tanto en el ámbito preventivo de promoción, difusión y divulgación como en el ámbito correctivo, de defensa.

El mensaje editorial, subraya la importancia que reviste para de la defensa de los Derechos Humanos presuntamente violados por acciones u omisiones de la autoridad, el contar con procedimientos precisos que parten de la recepción de quejas por presuntas violaciones por acción y omisión de la autoridad y que, ordinariamente concluyen con actos conciliatorios o con la emisión de recomendaciones.

Un espacio destacado de este 17 ejemplar de La Gaceta es ocupado por la información relativa a tres foros, organizados en colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

"Migración Indígena y Eficacia de sus Derechos"

"Alienación Parental, Consideraciones Jurídicas y Sociales en el Marco de los Derechos Humanos"

"Por la Inclusión de las Personas con Discapacidad".

Asimismo, contiene información sobre el Seminario denominado "Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Víctimas del Delito", realizado también en colaboración con la CNDH y que contó con la participación del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit y de la Secretaría de Seguridad Pública.

El siguiente apartado, nos ofrece un panorama detallado de las actividades de promoción, difusión y divulgación desarrolladas por la Comisión del mes de febrero a junio del presente año.

En este apartado, se destaca en primer término la entrega de Convenios de Colaboración signados por diversas Organizaciones Civiles del Estado de Nayarit con la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Entre las actividades de Promoción, se incluyen: la celebración del Día Internacional de las Mujeres, las Jornadas de Difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y el Festival de los Derechos de los Niños y las Niñas.

En cuanto a las actividades de capacitación, se informa acerca de las diversas actividades de Capacitación y Educación en Derechos Humanos y de las actividades de Coordinación y Vinculación con Organizaciones Civiles de Nayarit.

En el apartado dedicado a la difusión, se informa acerca de los Programas de Radio "Cuenta, Cuantos, Cuentos" y "los Derechos de mi Pueblo"; así como de las cápsulas informativas Historias de Humanita y las Leyendas, Historias de Terror y Mitos.

En conformidad con lo estipulado en el artículo 112 de la Ley Orgánica de esta Institución, en la sección final de este ejemplar de su Órgano Oficial de Difusión, se ofrece la síntesis de las Recomendaciones emitidas de enero a junio de 2012.

Tepic, Nayarit, Junio de 2012





**III. FORO
“MIGRACIÓN INDÍGENA
Y EFICACIA EN SUS
DERECHOS HUMANOS”**

FORO

“Migración Indígena y Eficacia en sus Derechos Humanos”



Cerca de 600 habitantes de pueblos y comunidades indígenas participaron en el Foro de Migración Indígena y Eficacia de sus Derechos Humanos, celebrado por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, para el Estado de Nayarit; entidad que la Comisión Nacional tomó como referente por los altos índices migratorios que alcanza este vulnerable sector del país.

En dicho evento ante Gobernadores y autoridades tradicionales, el Ombudsman en Nayarit, Huicot Rivas Alvarez, expuso que los jornaleros agrícolas migrantes están en condiciones de alta vulnerabilidad por su condición de migrantes e indígenas.

Reconoció la composición pluricultural, así como la promulgación de leyes relativas a los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, “muestran que se dan pasos en el sentido correcto sin que esto implique que se deje de reconocer la deuda ancestral que se tiene con esos pueblos y comunidades”.

El Foro desarrolló dos paneles de análisis, el primero denominado “Programas y Políticas Públicas en materia de Atención a Migrantes indígenas” y el segundo “Programas y Políticas Públicas en materia de Atención a Jornaleros Agrícolas Indígenas”, así como un taller dirigido a la mujeres indígenas, sobre “Igualdad de la mujer y sus Derechos”.

PROGRAMA



PROGRAMA

8:30 a 10:00	Registro de participantes
10:00 a 10:25	Acto inaugural
10:30 a 11:30	<p>Panel 1. "Programas y Políticas Públicas en materia de atención a Migrantes Indígenas"</p> <p>Ponentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr. Adolfo Laborde Carranco, Coordinador del Programa de Movilidad Laboral, Mercados de Trabajo y Capital Humano del Centro de Diálogo y Análisis sobre América del Norte (CEDAN) de Tecnológico de Monterrey. • Mtra. María Elena Rivas Acevedo, Directora de Operación de Programas Especiales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y C. María Martha Cabrera Farias. • Sr. Pedro González Gómez, Asamblea de Migrantes Indígenas de la Ciudad de México. • Moderador: Lic. Mesindo Muñoz Zamora, Representante del Coordinador de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Nayarit.
11:30 a 12:00	Sesión de preguntas y respuestas
12:00 a 12:30	<p>Panel 2. "Programas y Políticas Públicas en materia de atención a Jornaleros Agrícolas Indígenas"</p> <p>Ponentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paulino Rodríguez Reyes, Integrante del Área de Migrantes del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinolán, A.C. • Dr. Guillermo Castillo, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México • Lic. David Rivera Bernal, Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en Nayarit. • Dra. Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara, Coordinadora del Programa de Estudios de Género de la Universidad Autónoma de Nayarit. • Moderador: Lic. Tutupica Carrillo de la Cruz, Consejero de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.
12:45 a 13:15	Sesión de preguntas y respuestas
14:00 a 14:10	Acuerdo
14:30	Clausura
14:30 a 15:00	Entrega de constancias
	Comida

Su objetivo fue crear un espacio de análisis para revisar la realidad de la población Indígena migrante en nuestro país en relación con el ejercicio de sus derechos y las posibilidades reales de desarrollo, a fin de redimensionar la importancia de las políticas públicas y las responsabilidades institucionales en relación con la eficacia de sus Derechos Humanos.

En este foro se tuvo la participación de los municipios de Tepic, El Nayar, Santa María del Oro, Rosamorada, La Yesca, Acaponeta, Ruiz, Huajicori, así como de las organizaciones de Artesanos del Estado de Nayarit, la representación de la Comunidad indígena Zitakua, el Departamento de Educación Indígena, Maestros de la Zona Cora Alta, Maestros de la Zona Cora Baja.

En este sentido tuvimos la presencia de autoridades tradicionales y población de las siguientes comunidades.

- ZONA CORA ALTA.- Santa Teresa, Linda Vista, Rancho viejo, Mesa del Nayar, Dolores, Mesa del Huichol, Jesús María, y Talpa.
- ZONA CORA BAJA.- Santa Cruz de Huaybel,(Nayar), Naranja, La Estrella, Rosamorada (mesa de cuahuatla), San Juan Bautista, La Yerbabuena,
- Tepic, Presa, Santa María del Oro, Yesca, Guadalupe Ocotan, Chapalilla, Naranjitos, Cocobosco, El Roble, Carrizal, Cerro de los Tigres.
- Huajicori, San Andrés milpillas, La Murallita, Aserradero, Las Cebollitas, Santa Cruz de Acaponeta y Quiviquinta.

La participación de los asistentes magnifico las expectativas de la temática en virtud de la importancia que mostraron la exponer la problemática real que existe en sus comunidades, haciendo peticiones de problemas que persisten en sus lugares de origen y que pocas veces han tenido la oportunidad de ser convocados para ello, en ese sentido este Organismo Protector de los Derechos Humanos, dio inicio a gestiones antes autoridades, municipales, estatales y federales, en las que hemos estado insistiendo para que se resuelvan puntualmente.

Destacamos la presencia e interés de las autoridades tradicionales quienes considerando la importancia de este foro, coadyuvaron en la convocatoria a este magno evento, con la visión primordial de promover entre los vecinos de sus comunidades, el reconocimiento y la exigencia del respeto a sus Derechos Humanos.

C. Timoteo Morales González.
Gobernador Tradicional del Buruato, Municipio de Santa María del Oro Nayarit.

C. J. Pilar Carrillo de la Cruz.
Gobernador Tradicional de Buckingham, Municipio de Santa María del Oro Nayarit.

C. Gregorio López Muñoz.
Gobernador Tradicional de Santa Bárbara, Municipio del Nayar, Nayarit.

C. José Rodríguez González
Gobernador Tradicional de Santa Teresa, Municipio del Nayar, Nayarit.

C. Julio Matías Flores.
Gobernador Tradicional de Santa Rosa, Municipio del Nayar, Nayarit.

C. Calixtro Melchor Estrada.
Gobernador Tradicional de la Mesa del Nayar, Municipio del Nayar, Nayarit.

C. José Zeferino Medina.
Gobernador Tradicional de Jesús María, Municipio del Nayar, Nayarit.

C. Feliciano Lerma Robles.
Gobernador Tradicional de San Francisco, Municipio del Nayar, Nayarit.

C. Salvador González Jiménez.
Gobernador Tradicional del Saucito Peyotan, Municipio del Nayar, Nayarit

C. Rufino Salas López.
Gobernador Tradicional del Naranja, Municipio de Ruiz, Nayarit

C. Cruz López
2do Gobernador Tradicional Presidio de los Reyes. Municipio de Ruiz

C. Silvestre Vargas Flores.
1er Gobernador Tradicional, Presidio de los Reyes. Municipio de Ruiz

C. José de Jesús Lemus Velázquez. Gobernador Tradicional
de La Yerbabuena, Municipio de Ruiz Nayarit

C. Francisco Velis Carrillo.
Gobernador Tradicional Teponahuaxtla, Municipio de Rosamorada, Nayarit

C. Agripin de la Cruz.
Gobernador Tradicional San Juan Corapan, Municipio de Rosamorada, Nayarit.

C. José Isabel Cánares Villa.
Gobernador Tradicional Rosarito Municipio de Rosamorada, Nayarit.

C. Antonino Flores Bautista.
Gobernador Tradicional Rosarito Municipio de Rosamorada, Nayarit.

C. Antonio Rosalio González
Gobernador Tradicional de la Ciénega Municipio de la Yesca, Nayarit.

Máximo González Salvador
Gobernador Tradicional de Guadalupe Ocotan Municipio de la Yesca Nayarit

C. Silvestre Vargas Flores.
1er Gobernador Tradicional, Presidio de los Reyes, Mpio de Ruiz

C. José de Jesús Lemus Velázquez.
Gobernador, de La Yerbabuena, Mpio de Ruiz Nayarit

C. Epifanía Serrano Silverio.
Presidenta de la Organización de Médicos Indígenas Tradicionales del Estado de Nayarit, A.C.
(OMITEN) Jesús María, Mpio, de el Nayar, Nayarit.

C. Cruz López.
Segundo Gobernador Tradicional Presidio de los Reyes, Mpio de Ruiz

C. Cirila Benítez Torres, Gobernadora Tradicional de la Comunidad Indígena Zitakua en Tepic,
Nayarit. Ciudadana.

MENSAJE PRONUNCIADO POR EL MTRO. HUICOT RIVAS ALVAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DURANTE LA INAUGURACIÓN DEL FORO



Hablar de personas migrantes y de pueblos y comunidades indígenas desde la perspectiva de sus derechos reconocidos, protegidos, defendidos y cumplidos es un asunto complejo y que de manera casi inevitable conduce a situaciones en que predominan la falta de reconocimiento pleno, la falta de protección, de defensa insuficiente y de cumplimiento poco eficaz.

No es un secreto para nadie que las regiones más pobres de nuestro país corresponden en un altísimo porcentaje a regiones habitadas por comunidades indígenas.

No es difícil darnos cuenta que entre los jornaleros agrícolas migrantes, sin duda uno de los grupos humanos más vulnerables en nuestro país, un porcentaje importante de ellos pertenecen también a pueblos y comunidades indígenas.

Si nos asomamos al ámbito de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos nos encontramos con que después de un prolongado proceso de más de 20 años apenas fue posible llegar a una Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas la

cual ha ido obteniendo adhesiones por parte de países que, en un primer momento votaron en contra por considerar que en ella se contenían elementos incompatibles con sus constituciones. En el ámbito nacional, en relación directa con el tema de este foro, hace varios años que se propuso una reforma a la Ley Federal del Trabajo en que se incorporaban algunos artículos relativos a los jornaleros agrícolas migrantes que fue desechada.

Sin embargo, el reconocimiento constitucional de la composición pluricultural de nuestra Nación sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, así como la promulgación de leyes relativas a los Derechos de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, muestran que se dan pasos en el sentido correcto sin que esto implique que se deje de reconocer la deuda ancestral que se tiene con esos pueblos y comunidades.

Una deuda que no solamente los afecta a ellos, sino a la Nación en su conjunto, al no incorporar en sus estructuras fundamentales, en sus instituciones y en sus programas, una serie de elementos provenientes de la sabiduría de esos pueblos y comunidades que se han perdido con la asunción de modelos extranjeros con un propósito modernizador.

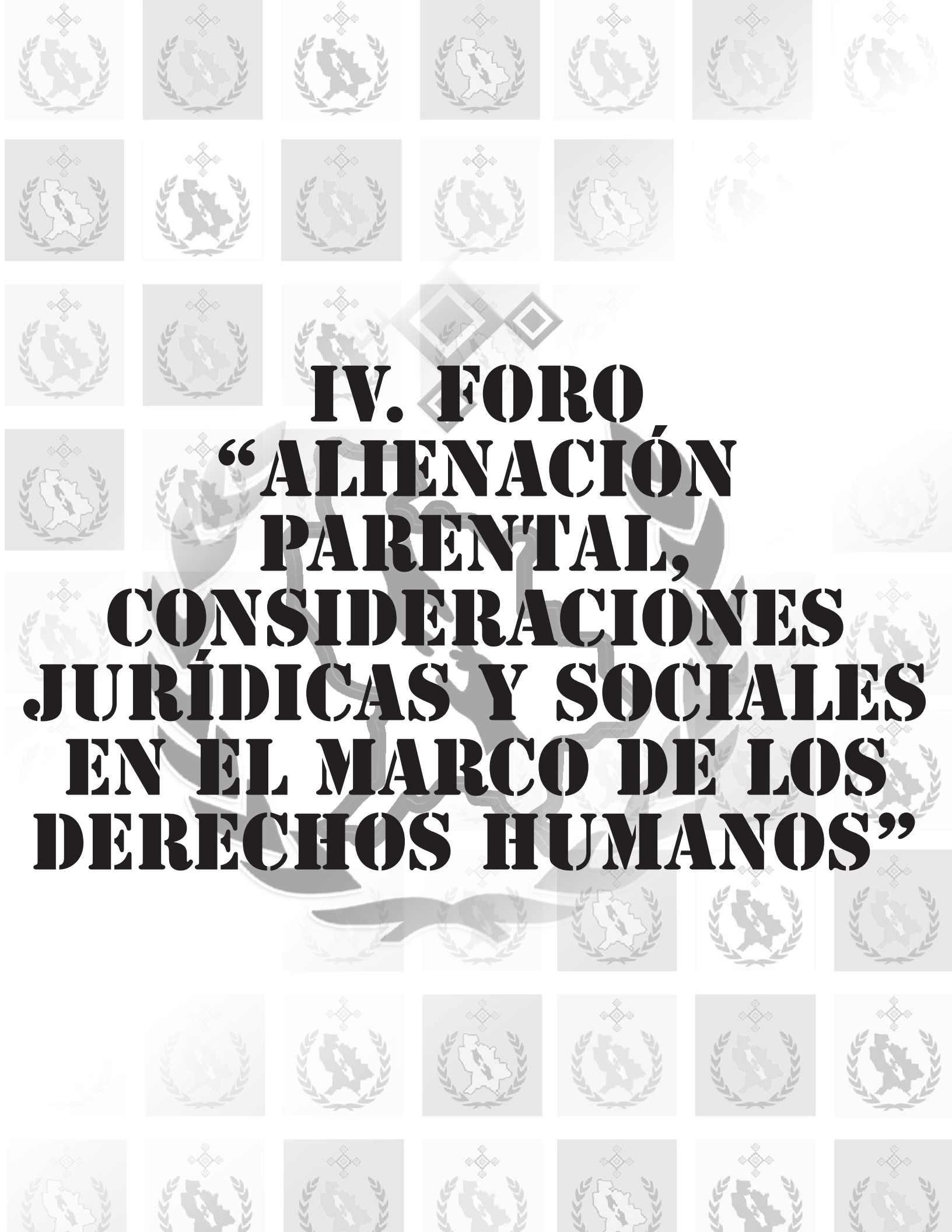
En este contexto, la realización de un Foro sobre Migración Indígena y Eficacia de sus Derechos Humanos adquiere sentido, relevancia y, eventualmente, trascendencia, especialmente en cuanto al objetivo de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de proteger, defender, promover, divulgar y estudiar los Derechos Humanos, en este caso específico, los Derechos Humanos de los Indígenas Migrantes que constituyen uno de los grupos más vulnerables y vulnerados en nuestro país y en nuestro mundo, precisamente porque en ellos se da la confluencia de dos condiciones de la más alta vulnerabilidad: el ser migrantes y el ser miembros de pueblos y comunidades indígenas.

En mi carácter de anfitrión de este Foro agradezco a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a su Presidente nuestro amigo el Doctor Raúl Plascencia Villanueva, y la Maestra Teresa Paniagua Jiménez, Cuarta Visitadora General de ese Organismo Público Autónomo, el haber elegido al Estado de Nayarit como sede;

Igualmente, a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a las autoridades tanto oficiales como tradicionales de los Municipios Del Nayar, La Yesca, Huajicori, Rosamorada, Ruíz, Santa María del Oro y Tepic, por su apoyo para la realización de este evento y por supuesto, a quienes participarán activamente en este Foro desde su condición de miembros de esos Pueblos y Comunidades en que está sustentada originalmente nuestra Nación y a cuyo desarrollo tanto pueden y deben contribuir desde su riqueza múltiple.

¡Muchas Gracias!





**IV. FORO
“ALIENACIÓN
PARENTAL,
CONSIDERACIONES
JURÍDICAS Y SOCIALES
EN EL MARCO DE LOS
DERECHOS HUMANOS”**

FORO

“Alienación Parental consideraciones Jurídicas y Sociales en el Marco de los Derechos Humanos”



La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Poder Judicial del Estado de Nayarit, realizaron el taller denominado "Alienación Parental, Consideraciones Jurídicas y Sociales en el Marco de los Derechos Humanos" dirigido a Magistrados, Secretarios de Estudio y Cuenta y Jueces del Poder Judicial del Estado de Nayarit, Sistemas DIF municipal y público en general, el cual tuvo verificativo el día 31 de mayo del año en curso en el Auditorio "Rey Nayar" del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

PROGRAMA

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Primera Visitaduría General
Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia.

Carretera Picacho Ajusco # 238, 2do. piso,
Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan,
C.P. 14210, México, D. F.
Tels: 56 31 00 40 exts. 2138, 2327 y 2333.
Fax: exts. 2120 y 2121
Mail: victoria_adato@cndh.org.mx
Sitio: <http://www.cndh.org.mx>

La Comisión de Defensa de los Derechos
Humanos para el Estado de Nayarit y el Poder
Judicial del Estado de Nayarit.
CONVOCAN.

Informes Av. Prisciliano Sánchez # 8, Altos Sur,
ssz, Av. Allende, Col. Centro,
C.P. 63000, Tepic, Nayarit
Tel. (311) 212 57 66,
Fax 2 13 89 86
Lada sin costo 01 800 503 77 55
Mail: cddh-nayarit.tepic.megared.net.mx



Programa	12:00 - 13:30
8:00 - 9:30 Registro	MESA 2 Impacto de la Alienación Parental. Medidas para Prevenirlo y Atenderla
9:30 - 9:50 Inauguración	Moderadora: Lic. Ana Luisa Barrón Rodríguez, CNDH
9:50 - 10:00 Despedida de las Autoridades	a) Los Jueces Familiares ante la Alienación Parental.
10:00 - 11:30 MESA 1 Aspecto Socio-Jurídicos de la Alienación Parental	Mtra. María Guadalupe Martínez Castañeda, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar de Tepic, del Poder Judicial del Estado de Nayarit.
10:00 - 10:30 Moderadora:	12:00 - 12:30
10:30 - 11:00 a) El problema de la definición. Dra. Cristina Pérez Agüero, Centro de Convivencia Familiar Supervisada.	12:30 - 13:00
10:30 - 11:00 b) Alienación parental. Un problema de Derechos Humanos. Lic. Lucía Rodríguez Quintero, CNDH.	12:30 - 13:00 Lic. Ana María Muñoz Romero, Sistema DIF Nayarit
11:00 - 11:30 c) Procedimientos para acreditar la animadversión del padre o la madre custodia hacia el otro progenitor. Dr. Héctor Samuel Castillas Macedo, Tribunal Superior de Justicia del D.F.	13:00 - 13:30
11:30 - 11:45 Sesión de Preguntas y Respuestas	13:30 - 13:45
11:45 - 12:00 Receso	14:00
	Clausura

Entre los derechos fundamentales de niñas y niños, se encuentra el derecho a tener una familia, asimismo, en caso de separación o divorcio de los padres, conservan el derecho de convivir con el padre o madre que no tenga su custodia.

*Es importante señalar, que sólo en los casos en que la ley lo establezca o de que el Juez Familiar lo determine, se podrá prohibir, limitar o suspender este derecho.

Por alienación parental se entiende: "la conducta llevada a cabo por el padre, madre, o cualquier otro pariente, con la finalidad de causar en el niño o niña, de manera injustificada, animadversión, rechazo, temor y en algunos casos odio hacia el padre o madre que no tiene su custodia legal, generando en muchos casos afectaciones psicológicas en estos niños, niñas o adolescentes".

La CNDH en la defensa y promoción de los derechos de la niñez, identifica por qué es importante prevenir este problema:

En primer término, porque este problema se basa en la imposibilidad del padre o madre manipulador, de separar los problemas de pareja, con la relación paterno o materno-filial. Además porque afecta derechos fundamentales de la niñez.

De no prevenirla, existe riesgo de generar actos de mayor violencia en la pareja y en los propios niños, pudiendo llegar hasta la comisión de conductas sancionadas por la ley civil y/o penal. La alienación es una manifestación de violencia psicológica, que afecta el normal desarrollo psico emocional de la niñez que la sufre.

Por lo anterior, se recomienda a quienes están involucrados en este tipo de problema:

- Reconocerlo,
- Buscar apoyo especializado
- Desmitificar que hijos e hijas son propiedad de los padres.
- Establecer convenios en los que se resguarden plenamente, los derechos de la niñez, garantizando el interés superior de la infancia, en particular el derecho de visita y convivencia tanto con el padre como con la madre.
- Que quienes viven esta problemática (padres/madres) puedan contar con mecanismos ágiles para dar a conocer a la autoridad competente esta situación.

Finalmente, debe recordarse que:

- Niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y la alienación parental se los vulnera.
- Nadie tiene derecho a impedir injustificadamente la convivencia paterno/materno-filial.
- La alienación parental de hijos e hijas puede dañar gravemente el normal desarrollo y estructura de personalidad de quienes la sufren.



MENSAJE EXPRESADO POR EL MAESTRO EN DERECHO HUICOT RIVAS ALVAREZ, DURANTE LA INAUGURACIÓN DEL FORO



Con este evento se refrenda la voluntad de sumar esfuerzos entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Tribunal Superior de Justicia y la Comisión Estatal que me honro en presidir, como la mejor apuesta para prevenir y proteger violaciones a los derechos humanos de quienes habitan el territorio nayarita.

Una de las políticas institucionales con mayores resultados positivos a favor de la sociedad, ha sido la colaboración y en el trabajo conjunto entre las Instituciones públicas.

La promoción y la protección de los derechos humanos inician con el conocimiento de los mismos. Estos derechos representan la base sobre la que se construye y se desarrolla cualquier sistema democrático, por lo que se han convertido en indicadores reales del grado de bienestar en las sociedades democráticas.

El reclamo y la exigencia por parte de una sociedad bien informada respecto a sus derechos humanos, representa una de las condiciones necesarias para el respeto pleno a la esfera de sus derechos y libertades.

Por ello, es muy importante realizar eventos como el que hoy nos convoca y nos reúne y otros mas, que nos permitan llevar acabo programas recíprocos de capacitación en nuestras diversas áreas de especialidad, y así fortalecer la protección en beneficio de todas las personas que acuden a nuestras instituciones.

A través de este Foro relativo a la Alienación Parental, se busca hacer visible una problemática que afecta a niñas, niños y adolescentes.

La protección integral, la autonomía progresiva de los derechos de la infancia y el interés superior como derechos humanos son parte del marco teórico obligado al tratar temáticas relativas a la niñez, y la alienación parental no es la excepción.

Señoras y señores:

El desarrollo equitativo y sustentable del estado promete grandes desafíos en todos los ámbitos, en especial en materia de cultura de la legalidad y derechos humanos.

El contenido y el conocimiento de estas asignaturas son de gran relevancia para eliminar de nuestra sociedad actos ilegales que atentan en contra de una convivencia armónica y pacífica.

La cultura de la legalidad es la plataforma que permitirá impulsar la participación ciudadana y construir nuevos esquemas de convivencia social, basados en principios de diversidad ideológica, religiosa, étnica y cultural, para interactuar con los demás en un ambiente de igualdad, respeto y tolerancia e integrarnos como una sociedad más crítica y propositiva.

Finalmente, agradezco a todos los que hicieron posible la celebración de este Foro. En especial al Dr. Pedro Antonio Enríquez Soto Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, así como al Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, igualmente a todos y cada uno de los aquí presentes, su trabajo y compromiso contribuirá a generar una convivencia mas armónica en nuestra sociedad.

Muchas gracias.



The background features a repeating pattern of a logo consisting of a map of Mexico within a laurel wreath, topped with a diamond-shaped geometric symbol. A larger, semi-transparent version of this logo is centered behind the text.

**V. FORO
“INCLUSIÓN DE
LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD”**

FORO “Inclusión de las Personas con Discapacidad”



En el Auditorio del DIF Estatal, se llevó a cabo el Foro “Por la Inclusión de las Personas con Discapacidad” y en éste el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, Huicot Rivas Alvarez, urgió armonizar las leyes locales con la Constitución de México en materia de Discapacidad y Derechos Humanos.

El evento fue dirigido a las personas que viven con alguna discapacidad, organismos públicos de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil, funcionarios e interesados en general. El objetivo fue crear un espacio de análisis para revisar la situación actual de quienes viven con alguna discapacidad, y la problemática que enfrentan en el ejercicio de sus derechos y las posibilidades reales de desarrollo y acceso a la educación, así mismo se presentó el proyecto de Educación Inclusiva: Carrera Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad, de la Universidad Tecnológica de Santa Catarina, Nuevo León.

Ante un considerable número de asistentes al evento, el Presidente de la CDDH sostuvo que las reformas a la Constitución Política de México, en junio del año pasado, son consideradas como una de “las más trascendentes del México contemporáneo”, de tal forma que el Marco Jurídico Local debe adecuarse a sus transformaciones en Derechos Humanos.

El Foro fue realizado en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ante los asistentes presentó el proyecto de Educación Inclusiva: Carrera Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad, de la Universidad Tecnológica de Santa Catarina, Nuevo León.

El Foro contó con la participación de destacados ponentes como fueron Hugo Velázquez, Director General de Atención a la Discapacidad, quien desarrolló el tema “Derechos Humanos y Personas con Discapacidad”; Arcelia Santos Padilla, con el tema “Experiencias Exitosas en el Deporte y Personas con Discapacidad”.

Ana Tamez, Directora de Vinculación con el tema "Educación Inclusiva Carrera Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad"; otro de los temas abordados fue "Experiencias Exitosas en Actividades Educativas para Personas Invidentes y Débiles Visuales" por parte de la Asociación de Invidentes y Débiles Visuales, así como "Campaña de la Prevención de la Discapacidad" desarrollado por Federico Núñez, Presidente Nacional del RENAPRED

PROGRAMA

HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
9:00 - 10:00	REGISTRO	
10:00 - 10:15	BIENVENIDA Y MENSAJES	Autoridades
10:15 - 11:00	Derechos Humanos y Personas con Discapacidad	Mtro. Hugo Velázquez Director General de Atención a la Discapacidad CNDH
11:00 - 11:45	Experiencias exitosas en el deporte de personas con discapacidad.	Lic. En Enfermería. Arcelia Santos Padilla.
11:45 - 12:00	RECESO	
12:00 - 12:45	Educación Inclusiva: Carrera Técnico Superior Universitario en Inclusión a Personas con Discapacidad	Lic. Ana Tamez Directora de Vinculación UTSC
12:45 - 13:30	Experiencias exitosas en actividades educativas para personas invidentes y débiles visuales.	Asociación de Invidentes y Débiles Visuales de Nayarit. Y el Instituto Educativo para la discapacidad visual de Nayarit.
13:30 - 14:15	Campaña de Prevención de la Discapacidad	Lic. Federico Núñez Presidente RENAPRED
14:15 - 14:30	CLAUSURA	



EL MAESTRO EN DERECHO HUICOT RIVAS ALVAREZ, PRONUNCIO EL SIGUIENTE MENSAJE DURANTE LA INAUGURACIÓN DEL FORO

Más de mil millones de personas en todo el mundo viven con algún tipo de discapacidad, de la cuales, cerca de 200 millones experimentan dificultades considerables en su vida ordinaria. (De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad, dado a conocer en el 2011 por la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial)



Las personas con algún tipo de discapacidad, ya sea física, sensorial, intelectual o psíquica; representan uno de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, motivo por el cual son víctimas constantes de exclusión, marginación y discriminación.

En el ámbito del Derecho Internacional cabe destacar que en 1975, la ONU aprobó la Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que busca promover y proteger los derechos en la vida civil, cultural, económica, política y social de estas personas.

Los avances que se han logrado hasta ahora son significativos y representan los cimientos de la construcción que anhelamos todos para el establecimiento de las condiciones de igualdad y trato justo de todas las personas.

A pesar de ello, aún tenemos mucho camino por recorrer.

Señoras y señores:

Las condiciones de pobreza, la desnutrición, el acceso limitado a los servicios de salud, de educación y la desintegración familiar, favorecen al origen de la discapacidad desde el nacimiento o a que se adquiera por enfermedades a lo largo de la vida, son los principales factores de la exclusión social que sufre este grupo.

En la actualidad, la discriminación hacia las personas con discapacidad es una realidad. Esta marginación pone de manifiesto la necesidad de impulsar al Estado mexicano en su compromiso y obligación de salvaguardar de manera equitativa los derechos humanos.

La tendencia de que a futuro la discapacidad será un motivo de preocupación mayor está prevaleciendo. Esto debido a que la población envejece aceleradamente y el riesgo de discapacidad es superior en los adultos mayores, así como por el crecimiento mundial de enfermedades crónicas como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental.



A estas circunstancias hay que añadir la falta de efectivos programas y políticas públicas que impiden a las personas con discapacidad elevar su calidad de vida.

Bajo este contexto, es impostergable la creación de entornos favorables que permitan eliminar los obstáculos en los espacios públicos para que las personas con discapacidad participen en la educación, el trabajo y la vida social, reduciendo así su aislamiento y dependencia, pero a su vez, respetando su dignidad y su autonomía individual.

Sociedad y gobierno debemos generar acciones que contribuyan al fomento de una cultura de la inclusión y el respeto a sus derechos.

Agradezco ampliamente a todos los participantes su presencia en este foro, el cual tiene como objetivo, crear un espacio de análisis para revisar la situación actual de quienes viven con alguna discapacidad, y la problemática que enfrentan en el ejercicio de sus derechos y las posibilidades reales de desarrollo y acceso a la educación.

Felicito a cada una de las personas de las distintas ONG's que aquí nos acompañan; su presencia nos compromete a seguir trabajando para eliminar las grandes brechas de discriminación y desigualdad social.

Por último, refrendo el compromiso de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, por continuar colaborando de manera coordinada con las instituciones de los tres órdenes de gobierno y con la sociedad en su conjunto, para juntos consolidar los derechos humanos como una responsabilidad de todos.

Muchas gracias.



**VI. SEMINARIO
“SEGURIDAD PÚBLICA,
PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y VÍCTIMAS
DEL DELITO”**

SEMINARIO

“Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Víctimas del Delito”



La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, continúa con los trabajos permanentes de capacitación a elementos de la Procuraduría General de Justicia (PGJ), correspondiendo en esta ocasión a Agentes de la Policía Nayarit con la impartición del Seminario “Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Víctimas del Delito”.

Con el propósito de contribuir a la formación y capacitación en Derechos Humanos para los servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley, llevamos a cabo el “Seminario de Seguridad Pública Procuración de Justicia y Víctimas del Delito”, mediante el cual se capacitarán a 400 elementos activos de la Policía Nayarit, pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, 100 en esta primera etapa en el mes de junio en la que se inauguró este seminario, concluyendo en el mes de septiembre.

Objetivo del Seminario de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Víctimas del Delito

- Que los asistentes al finalizar el seminario, comprendan los aspectos básicos de los derechos humanos, identifiquen a la seguridad pública como un derecho humano, comprendan cada una de las obligaciones de los servidores públicos que trabajan para cumplir ese derecho humano y con ello evitar violaciones a los derechos humanos en el ejercicio de su trabajo, así como identificar las normas para el trato a las personas sujetas a cualquier forma de detención o prisión y los derechos humanos de las víctimas de los delitos, en especial el de trata de personas. Estudiar las normas vigentes para el ejercicio adecuado de su función pública y evitar con ello violaciones a los Derechos Humanos.
- Analizaron las normas oficiales, y acuerdos generales, Instrumentos internacionales, así como el contenido de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para autoridades municipales, estatales y federales en la materia

- Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales
- Acuerdo 05/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para poner a disposición de las autoridades competentes a personas u objetos
- Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia en la Secretaría de Seguridad Pública

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Acuerdo A/078/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito
- Acuerdo A/079/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos de la institución para la detención y puesta a disposición de personas
- Acuerdo A/080/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los agentes de la policía federal ministerial para el uso legítimo de la fuerza.

En el evento de apertura el Ombudsman, Huicot Rivas Alvarez, resaltó la importancia en el respeto de los Derechos Humanos, el fortalecimiento de la democracia y la prevención del delito como elementos fundamentales en las políticas públicas de seguridad ciudadana así como el impulsar "El respeto a la Legalidad como Norma de Vida de la Sociedad en su Conjunto".

Las autoridades "damos un claro mensaje a la sociedad de Nayarit de que las autoridades y los Organismos de Protección y Defensa a los Derechos Humanos no son en forma alguna entidades contrarias, sino instituciones del estado que participamos del objetivo común de dar vigencia al Estado de Derecho".

Por su parte el Subprocurador General de Justicia, Edgar Veytia subrayó que la profesionalización y capacitación de los elementos de Seguridad Pública otorga las herramientas para que en el desempeño de su trabajo se conduzcan en un Estado de Derecho.

PROGRAMA

Temas : **Módulo I**

Aspectos básicos de los Derechos Humanos

Aspectos Básicos de los Derechos Humanos
 Sistemas de protección de los Derechos Humanos – Jurisdiccional, No Jurisdiccional, Regional e Internacional
 Importancia de las Reformas Constitucionales en materia de Derechos Humanos

Temas: **Módulo II**

Seguridad Pública y Derechos Humanos y la intervención del Ejército Mexicano, Normatividad Nacional en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia

Temas: **Módulo III**

Tortura y Protocolo de Estambul

Temas: **Módulo IV**

Víctimas del Delito y Abuso de Poder y Trata de Personas



INTERVENCIÓN DEL MTRO. HUICOT RIVAS ALVAREZ, CON EL SIGUIENTE MENSAJE DURANTE LA INAUGURACIÓN DEL SEMINARIO

Actualmente, nos encontramos ante nuevos paradigmas, trátase de seguridad pública, de procuración de justicia o bien de atención a las víctimas del delito.

Tal y como lo hemos mencionado en diversos foros, a partir de la Reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, el artículo 1º en su párrafo tercero, establece que todas las autoridades, en su ámbito de competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En esta tesitura, Nayarit se reconoce como una entidad que comparte los objetivos de una Nación incluyente; plural y participativa, por ello, al reconocer el valor social y la importancia que la vigencia de los derechos humanos tienen como medida para desarrollar el potencial de nuestras capacidades, damos un firme paso adelante para que todos podamos ejercer nuestras prerrogativas al tiempo que adquirimos conciencia sobre el cumplimiento de nuestras responsabilidades.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, comparte con el Gobierno del Estado de Nayarit y con la sociedad nayarita su compromiso de contribuir a fortalecer el estado social y democrático de derecho y a impulsar, por todos los medios posibles, el respeto a la legalidad como norma de vida de la sociedad en su conjunto.

Prueba de ello, lo constituye la realización de este Seminario de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Víctimas del Delito al que convocamos la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la CNDH y al que con entusiasmo y responsabilidad se sumo el Gobierno del Estado por conducto de la Procuraduría General de Justicia.

Con este seminario, damos un claro mensaje a la sociedad de Nayarit de que las Autoridades y los Organismos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos no somos, en forma alguna, entidades contrarias, sino instituciones del estado que participamos del objetivo común de dar vigencia al estado de derecho, somos en síntesis complementarios.

Señoras y Señores.

La presencia en este acto del Lic. Edgar Veytia Subprocurador General de Justicia y encargado del Despacho de la Procuraduría, demuestra su compromiso claro a favor de la causa de la legalidad y su manifiesto interés por promover en el servicio público la cultura del respeto a los derechos humanos.

Hoy la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, La CNDH y la Procuraduría General de Justicia en el estado, compartimos la certeza de que todos los actores sociales podemos y debemos vincularnos mas, con total apertura y en busca de acuerdos y proyectos que nos lleven a concretar coincidencias para fortalecer en Nayarit la Seguridad Pública, la Procuración de Justicia y desde luego el respeto a los Derechos Humanos.

Solo me resta agradecer la presencia de todos ustedes y expresar mi reconocimiento al Subprocurador General de Justicia, Lic. Edgar Veytia por compartir este esfuerzo interinstitucional.

Muchas Gracias.



Promoción

VI. PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN



Entrega de Convenios a Organizaciones Civiles del Estado de Nayarit



En el magno evento para la entrega de convenios firmados con las Organizaciones no Gubernamentales, celebrado en el Centro Contemporáneo "Emilia Ortiz", el Presidente, Huicótl Rivas Álvarez, aseguró que para mejorar la calidad de vida de los individuos es imprescindible contar con el esfuerzo colectivo de la ciudadanía.

Se requiere entonces, "dejar atrás el paradigma que pone al estado como único responsable de la prevención, fomento y respeto a los derechos humanos e incorporar a los ciudadanos como actores sociales corresponsables de estas tareas".

Ante la presencia del Director General de Enlace con ONG's de la CNDH Luis Eduardo Garzón Lozano, se tomó protesta al nuevo Presidente del Consejo Estatal de las Organizaciones no Gubernamentales del Estado, Gilberto González Rodríguez en sustitución de Arcelia María Santos Padilla "una luchadora de las causas más nobles de nuestra sociedad" a quien se otorgó un merecido reconocimiento por su destacada labor al frente de dicha organización

El Consejo Estatal de las ONG's de Nayarit, es una Asociación que integra 87 Organismos Civiles del Estado, los cuales con un genuino e invaluable trabajo realizado desde la sociedad civil, ha contribuido enormemente a generar esa interacción de la sociedad civil con el Estado, como base del dinamismo de las relaciones sociales en los ámbitos económico, político y cultural, que

constantemente se transforman para crear nuevos espacios en la vida pública del estado.

La CEDH de Nayarit, ha focalizado sus esfuerzos en establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con las Organizaciones de la Sociedad Civil. Las ONG's al trabajar con sectores de la población, legitiman sus acciones, generando confianza y aceptación entre la sociedad.



PROMOCION

ACTIVIDADES

Acción

Capacitación a Docentes en “Derechos Humanos”

Con la participación de 100 asistentes, entre estos directivos, personal docente y maestros de Educación básica, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, presidida por Huicot Rivas Alvarez, la Comisión Nacional y el Centro de Maestros 1804, ubicado en el municipio de Tuxpan, clausuraron los trabajos del diplomado “Derechos Humanos y la Educación en Derechos Humanos” que tuvo como objetivo dotar de los conocimientos que permitan impartir educación inclusiva, para personas que viven con discapacidad, erradicar la discriminación en el aula, promover la educación sin violencia, y una vinculación con los padres de familia para garantizar la armonía entre educación y familia de los educandos, con ello fortalecer la cultura de los Derechos Humanos.



PROMOCION

ACTIVIDADES

35

gaceta

Día Internacional de las Mujeres

Trabajadores del Ayuntamiento de Tepic escucharon atentos la conferencia "Retos y Perspectivas de las Mujeres" impartida el pasado 9 de marzo por María Emilia Montejano Hilton, Directora General del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, actividad que también formó parte de las acciones que en el marco de los festejos al Día Internacional de la Mujer.



PROMOCION

El pasado 8 de mayo se conmemoró el Día Internacional de la Mujer con la impartición de la conferencia denominada "Derechos de la Mujeres y Equidad de Género" dirigida a servidoras y servidores públicos de la Secretaria de Educación Básica, misma que tuvo verificativo en el Auditorio "Pablo Latapi" de dicha institución.



ACTIVIDADES

Jornadas de Promoción y Difusión sobre Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas



Fueron cientos los jóvenes participantes de las actividades que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Comisión Nacional llevaron a cabo el 1 y 2 de marzo. Contando con la presencia personal de la Cuarta Visitaduría General de Asuntos Indígenas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante los dos días se desarrollaron las siguientes capacitaciones:

Capacitación con la temática “Derechos de los Pueblos Indígenas”

- Alumnos del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 100
- Docentes del Centro de Actualización al Magisterio
- Alumnos y Docentes de la Secundaria Técnica # 36 “Revolución”
- Alumnos del CONALEP Plantel Tepic.
- Alumnos de la Unidad Académica Preparatoria # 13 de la UAN.

Capacitación con la Temática “Derechos de la Niñez Indígena”

- Alumnos de la Escuela Primaria “Prisciliano Sánchez”
- Alumnos de la Escuela Primaria “Manuel Ávila Camacho”

Festival de los Derechos Humanos de los Niños y las Niñas

El pasado 27 de abril los niños y niñas de escuelas, preescolares y primarias se divertieron, participaron y aprendieron jugando sobre sus derechos al asistir a la "Primera Fiesta Atlética" que se realizó en el Parque Ecológico Metropolitano en conmemoración del día del Niño.

En esta gran fiesta participaron profesores y alumnos de los Jardines de Niños Rosaura Zapata, Rosa Navarro y Guadalupe Gómez Márquez y Primarias Amado Fletes y Ricardo Flores Magón.



PROMOCION

ACTIVIDADES

Acción de los Grupos Vulnerables

Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables

En las instalaciones del Teatro "Alemán", el día 17 de mayo de 2012, se participó en el Foro "La Homofobia y Transfobia" con el tema: "Derechos Humanos y Homofobia" dirigido al Grupo de Diversidad Sexual del Estado de Nayarit.

Los asistentes mostraron interés en la información que recibieron por parte del Organismo Defensor de los Derechos Humanos, ya que en las últimas fechas, este grupo se ha convertido en uno de los sectores más vulnerables por la discriminación y muestras de animadversión hacia su persona.

"La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se ha preocupada por adoptar acciones para evitar y responder ante los abusos de que han sido objeto las personas LGBTI, Lesbico, Gay, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales, con el propósito de que puedan ejercer efectivamente su derecho a una vida libre de discriminación y violencia, incluyendo la adopción de políticas y campañas públicas, que este organismo ha promovido, uniéndose a las causas de este sector de la población, en el reclamo del respeto a sus Derechos Humanos".

Es por ello que hemos insistido en promover ante la ciudadanía el respeto y el reconocimiento de los Derechos Humanos de quienes manifiestas preferencias sexuales diferentes, la capacitación constante de todos los sectores de la población, permite la sensibilización, empatía y tolerancia hacia aquellos que consideramos con opiniones diferentes.



Promoción

Capacitación a Fuerzas Armadas

“Igualdad de Género y No a la Discriminación” fue la conferencia el pasado 21 y 22 de mayo del actual, se impartió a elementos de la Treceava Zona Militar y el 43/º Batallón de Infantería asignados en los municipios de Tepic y Acaponeta, respectivamente; el objetivo fundamental de impartir estos temas es promover la igualdad, el servicio con perspectiva de género y eliminar la discriminación hacia grupos vulnerables.



PROMOCION



ACTIVIDADES

Para cerrar el ciclo de conferencias con el personal militar, el pasado 22 de mayo concluyó la conferencia “Igualdad de Género y No a la Discriminación” dirigida a Elementos de la Treceava Zona Militar y el 86 Batallón de Infantería adscrito a Tepic y Acaponeta, respectivamente.

En este sentido se destacó la importancia de incorporar políticas de equidad de género, para fortalecer el desarrollo humanitario de las fuerzas armadas, en virtud del acercamiento permanente con todos los sectores de la población, como son los grupos de alto riesgo de vulnerabilidad.

divulgación

Actividades de Capacitación y Educación en Derechos Humanos

Capacitación a policías



Capacitación a personal del IMSS



Capacitación a Jornaleros Agrícolas



Feria Vivir Mejor



DIVULGACION

ACTIVIDADES

Actividades de Capacitación y Educación en Derechos Humanos

Capacitación a personal del sector turístico



Capacitación a alumnos de la USAER



DIVULGACION

Coadyuvancia con Instituto de la Mujer



ACTIVIDADES

gaceta

Actividades de Capacitación y Educación en Derechos Humanos

Capacitación a docentes



Capacitación a padres de familia



DIVULGACION

ACTIVIDADES

Actividades de Capacitación y Educación en Derechos Humanos

Capacitación a nivel preescolar



DIVULGACION

ACTIVIDADES



gaceta

Actividades de Capacitación y Educación en Derechos Humanos

Capacitación a nivel primaria



DIVULGACION

ACTIVIDADES

Actividades de Capacitación y Educación en Derechos Humanos

Capacitación a nivel secundaria



DIVULGACION

Capacitación a nivel preparatoria



ACTIVIDADES

gaceta

Actividades de Capacitación y Educación en Derechos Humanos

Capacitación a nivel preparatoria



Capacitación a educación superior



DIVULGACION

ACTIVIDADES

Actividades de Capacitación y Educación en Derechos Humanos

Capacitación a servidores públicos



Capacitación a personas de la tercera edad

DIVULGACION



ACTIVIDADES



Coordinación y Vinculación con Organizaciones del Estado de Nayarit

APOYOS BRINDADOS DE ENERO A JUNIO DE 2012

- Asociación de invidentes y Débiles visuales A.C.
Elaboración de escritos
- Fundación de Niños, Jóvenes, Adultos con discapacidad y grupos vulnerables del Estado de Nayarit A.C.
Elaboración de escritos, Material de apoyo y Reproducción de Trípticos (200)
- Asociación de invidentes y Débiles visuales A.C.
Elaboración de escritos (S. P.) (S. T.) (S. O. P.) Llamadas Telefónicas
- Fundación de Niños, Jóvenes, Adultos con discapacidad y grupos vulnerables del Estado de Nayarit A.C.
Elaboración de oficios
- Asociación de invidentes y Débiles visuales A.C.
Elaboración de Convocatoria
- Federación Discapacitados de Nayarit A.C.
Elaboración de oficios, Curriculum y Plan de Trabajo
- Federación Discapacitados de Nayarit A.C.
Elaboración de Oficios
- Asociación de invidentes y Débiles visuales A.C.
Elaboración de escritos
- Asociación de invidentes y Débiles visuales A.C.
Se asistió al cambio de mesa directiva
- Cohesión de Diversidades para la sustentabilidad (CODISE) A.C.
Elaboración reconocimientos
- Cohesión de Diversidades para la sustentabilidad (CODISE) A.C.
Se asistió al evento Miss Gay del Municipio de Tepic (jurado)
- Consejo Estatal de ONG´s
Reunión de Mesa Directiva de Consejo Estatal de ONG´s
- Cohesión de Diversidades para la sustentabilidad (CODISE) A.C.
1º Foro de la Homofobia y Transfobia
- Consejo Estatal de ONG´s
Apoyo en la Organización de cambio de comité de ONG´s
- Asociación de invidentes y Débiles visuales A.C.
Elaboración de escritos
- Cohesión de Diversidades para la sustentabilidad (CODISE) A.C.
Se asistió al evento Miss Gay como jurado calificador

Concentrado General de Divulgación y Capacitación

DIRIGIDO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Preescolar	1,854	1,764	3,618
Primaria	6,942	6,668	13,610
Secundaria	3,368	3,613	6,981
Preparatoria	1,833	1,837	3,670
Universidad	65	75	140
Padres de Familia	43	329	372
Personal Docente	165	186	351
Derechos Humanos de las Mujeres y la Perspectiva de Género	32	309	341
Grupos Vulnerables, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Personas de Diversidad Sexual	353	663	1,016
Jornaleros Agrícolas	280	220	500
Personas pertenecientes a distintas Etnias del Estado	370	333	703
Elementos de Seguridad Pública	50	4	54
Elementos del Ejército Mexicano y Marina	208	2	210
Conferencias y Talleres a Sociedad en General y Servidores y Servidoras Públicos	472	498	970
Seminarios y Diplomados a Servidoras y Servidores Públicos	126	44	170
Festival del Día del Niño "Primera Fiesta Atlética"	260	253	513
Programa de "Mochila Segura"	4,944	5,031	9,975
TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS	21,365	21,829	43,194

ENERO A JUNIO DE 2012

TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
SOBRE DERECHOS HUMANOS

43,194

CAPACITACION

ACTIVIDADES

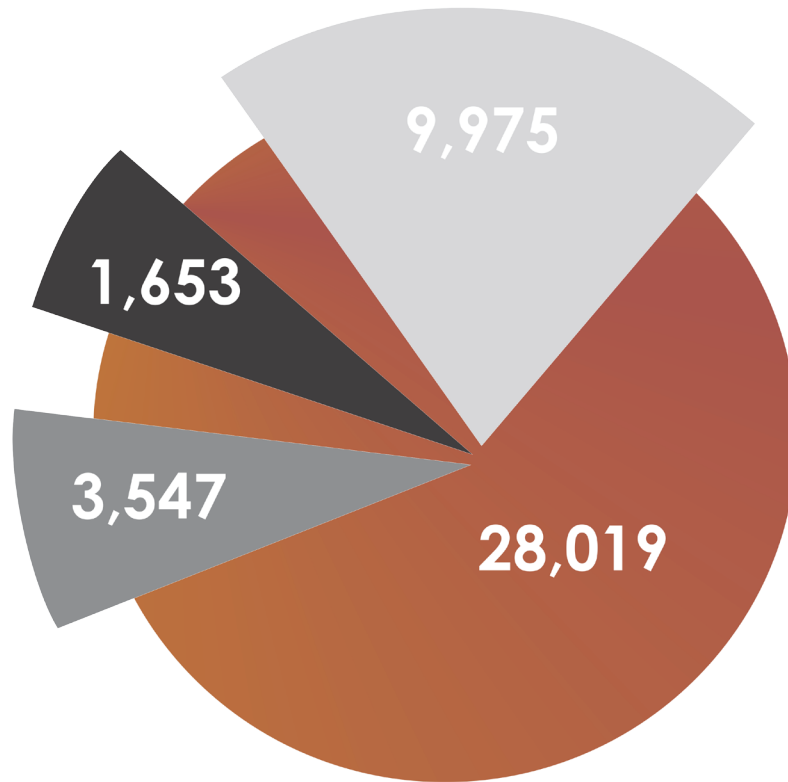
50

gaceta

OMBUDSMAN
EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Representaciones Gráficas de Divulgación y Capacitación

TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS EN EDUCACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS
43,194



Programa Mochila Segura

Conferencias, Talleres, Seminarios, Diplomados y Festival del Día del Niño "Primera Fiesta Atlética"

Divulgación Niveles Educativos: Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria y Universidad

Capacitación a: Padres de Familia, Personal Docente, Grupos Vulnerables, Jornaleros Agrícolas, Elementos de Seguridad Pública, Elementos del Ejército y Marina

* del Total de Personas 49.46% son hombres y 50.54% son mujeres

CAPACITACION

ACTIVIDADES

51

gaceta

Programa de Radio "Cuenta Cuantos Cuentos"

difusa

Comprometida con la función que tiene como Órgano Protector de los Derechos Fundamentales, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, ha puesto interés especial en hacer llegar el mensaje del respeto desde la edad infantil.

Por ese motivo, renueva y fortalece sus programas de formación y capacitación en aprovechamiento de los distintos medios de comunicación, uno de éstos, la radio con la transmisión del programa "Cuenta, Cuántos, Cuentos" que se difunde por Radio Aztlán en el 550 am.

El programa incorporó nuevas secciones que permitan fomentar los valores, la lectura y la imaginación de los radioescuchas, como son:

- **No se vale ! :** Que consiste en reprobado algunas conductas y fortalecer los valores, éstas, se recogen de opiniones de niños y niñas que participan en el programa, así como de las llamadas que se reciben en cabina, y de la
- **Sección del Suspense! :** Historias de mitos, libros de suspense de destacados escritores, historias fantásticas que llamen la atención del público infantil para revivir y desarrollar la imaginación.

DIFUSION



ACTIVIDADES

52

gaceta

NIÑOS Y NIÑAS PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS

1. Michelle Gámez Paris
2. Daniela Michelle Mata Miramontes
3. Daniela Fernanda Guillén Avalos
4. Laura Yolanda Soria Vélez
5. Cocú Alvarez
6. Brayán González
7. Celso Valderrama
8. Cesar Oneall Miramontes
9. Nicolle Miramontes
10. Jorge Simon
11. Mariela Fernanda Márquez Núñez
12. Julio César Guillen Avalos
13. Azul Jimena Padilla Frías
14. Jesús Alberto González Díaz
15. Alejandra Madrid Naya Medina
16. Alondra Naya Medina
17. Maythe Carlon Cuiñ
18. Axel Ríos Rodríguez
19. Samantha Tiare Duran Aceves
20. Ricardo Delgado Vázquez
21. Adrián Pereira Romero
22. Ximena Carolina Romero Pérez
23. Fernanda Livier Avalos Villa
24. Fabiola Lizbeth Avalos Villa

PROGRAMAS DE RADIO TRANSMITIDOS DE ENERO A JUNIO

ABRIL 7

“Día Mundial de la Salud”

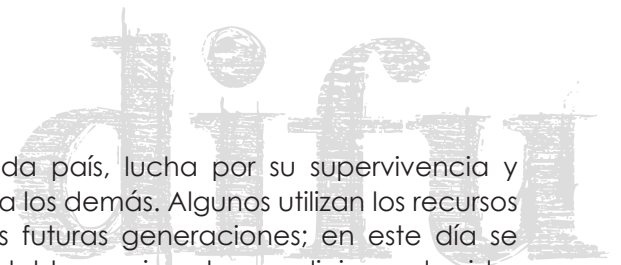
El Día Mundial de la Salud cada año elige un tema de gran interés para la sociedad, esta organización es en realidad una campaña mundial en la que se invita a todas las personas desde los dirigentes mundiales hasta el público en general de todas partes a prestar una atención especial a un problema de salud con repercusiones en todo el planeta, este año el tema de gran preocupación es el de “El Envejecimiento y La Salud”, “en el cual se promueve la concientización, en los jóvenes, informándoles sobre la gran importancia de mantener buenos hábitos alimenticios, ejercicio continuo y visitas al médico periódicamente desde una edad temprana; así de esta manera estarán asegurando una vida plena y saludable en la edad adulta”, y al mismo tiempo, se intenta cambiar las ideas culturales de los jóvenes, hacia los jóvenes de la tercera edad.

ABRIL 16

Ing. Darío Enrique Flores Razura, Subgerente de Producción y Productividad de la Comisión Nacional Foresta

“Día Internacional de la Madre Tierra”,

La Tierra es una pero el mundo no lo es. Todos dependemos de una sola biosfera para el sustento



de nuestras vidas. Sin embargo cada comunidad, cada país, lucha por su supervivencia y prosperidad con poco interés por el impacto que cause a los demás. Algunos utilizan los recursos de la Tierra a un ritmo tal que dejarían poco para las futuras generaciones; en este día se determinan estrategias para luchar por un ambiente saludable y mejorar las condiciones de vida, para respirar mejor.

ABRIL 23

Lic. Lorenda Benítez Ulloa, Directora General de la Biblioteca Pública central del Estado
 “El día Mundial del Libro y el Derecho del Autor”

El Día Internacional del Libro es una conmemoración celebrada a nivel internacional con el objetivo de fomentar la lectura, la industria editorial y la protección de la propiedad intelectual por medio del derecho de autor., teniendo como resultado el estímulo de la creación y la creatividad y la preservación de las entidades culturales y tradiciones orales, así como la promoción de los libros y de la lectura.

ABRIL 30

Lic. Alfonso Vega Fernández, Procurador de la Defensa del Trabajo en el Estado de Nayarit
 “Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo”

Esta celebración constituye un elemento esencial de la Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo de la OIT, (Organización Internacional del Trabajo), y promueve la creación de una cultura mundial de la prevención en este ámbito. En este día se promueve la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a escala mundial; se trata de una campaña de sensibilización concebida para centrar y prevenir las enfermedades y los fallecimientos relacionados con la actividad laboral, en todas las áreas de trabajo; siempre salvaguardando la integridad del trabajador.

DIFUSION

MAYO 07

Mtra. Angélica Cureño, Catedrática de la Unidad Académica de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Nayarit
 “Día Mundial de la Libertad de Prensa”

El 3 de mayo es una fecha en la que se celebran los principios fundamentales de la libertad de prensa. Esta fecha brinda la oportunidad de evaluar la libertad de prensa a nivel mundial, de defender los medios de comunicación de los ataques sobre su independencia así como rendir homenaje a los periodistas que han perdido sus vidas en el ejercicio de su profesión.

ACTIVIDADES

MAYO 14

Lic. Gonzala Rodríguez Arguelles, Coordinadora Estatal del Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo.
 “Día Internacional de la Familia”

El Año Internacional de la Familia se observa cada año el día 15 de mayo desde 1994, esta fecha fue proclamada en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas haciendo eco de la importancia que la comunidad internacional le otorga a la familia; el Día Internacional de la Familia es la ocasión propicia para promover la concientización y un mejor conocimiento de los procesos sociales, económicos y demográficos que afectan a este importante núcleo de la sociedad.

MAYO 21

Ciudadano; Alejandro Villalvazo Franco Presidente de la Asociación de la Red Ambiental Vida
 “Día Internacional de la Diversidad Biológica”



A partir del año 2000, la Organización de Naciones Unidas (ONU) declaró que cada 22 de mayo, se celebrará el Día Internacional de la Diversidad Biológica, entendiendo a ésta como a la amplia variedad de seres vivos que habitan en la tierra, así como al medio ambiente que lo conforman; partiendo desde aquí la preservación de la biodiversidad como parte fundamental de nuestro planeta, concientizándonos a que cuidemos y protejamos nuestro planeta, haciendo cada uno lo que nos corresponde.

MAYO 28

Lic. Marisela Peralta López, Directora General del Consejo Estatal Contra Las Adicciones en el Estado de Nayarit.

“Día Mundial sin Tabaco”

La Asamblea Mundial de la Salud instituyó el Día Mundial sin Tabaco en 1987 para llamar la atención mundial hacia la epidemia de tabaquismo y sus efectos letales. La celebración de este día es una oportunidad para destacar mensajes concretos relacionados con el control del tabaco; el consumo de tabaco es la principal epidemia prevenible a la que se enfrenta la comunidad sanitaria; haciendo difusión de que los principales responsables en ayudar a los hijos a tomar decisiones somos los padres; invitando a los mismos a poner el ejemplo evitando el consumo del tabaco e inculcando valores en casa.

JUNIO 04

“Día Mundial de los Océanos”

“Derecho Humano a la Sustentabilidad”

La designación oficial del Día Mundial de los Océanos es el día 08 de junio y es una oportunidad para crear conciencia mundial de los desafíos que enfrenta la comunidad internacional en relación con los océanos. El mar como pulmones de nuestro planeta, proporcionando la mayor parte del oxígeno que respiramos, los océanos son una fuente importante de alimentos y medicamentos y una parte crítica de la biosfera. La Asamblea General reconoce la importante contribución del desarrollo sostenible y la gestión de los recursos y los usos de los océanos y los mares.

JUNIO 11

Ing. Selene Eunice Vázquez Chávez, Coordinadora del Programa de Atención a Menores en Riesgo en el Municipio de Tepic.

“Los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes”

“Día Mundial Contra el Trabajo Infantil”

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) instituyó el primer Día Mundial Contra el Trabajo Infantil en 2002, como forma de poner de relieve la gravísima situación de esos niños. Este día se celebra el 12 de junio y tiene por objeto ejercer de catalizador del creciente movimiento mundial contra el trabajo infantil. El Día Mundial Contra el Trabajo Infantil ofrece la oportunidad de captar más apoyo para la campaña en contra del trabajo infantil por parte de los gobiernos y de los interlocutores sociales de la OIT, la sociedad civil y las demás partes interesadas, incluidas las escuelas, los grupos de jóvenes y de mujeres, y los medios de comunicación.

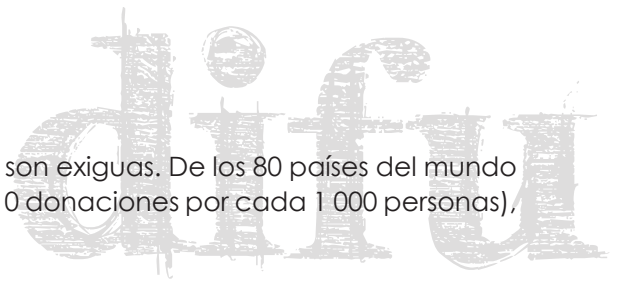
JUNIO 18

QFB. Karla Georgina Correa Rodríguez, Suplente en el Área de Laboratorio y Banco de Sangre de la Delegación ISSSTE

“Día Mundial del Donante de Sangre”

“Derecho Humano a la Salud”

La OMS eligió el 14 de junio como el día dedicado a reconocer a los millones de personas que, al donar sangre, salvan vidas y mejoran la salud del prójimo. Este Día Mundial pone de relieve la importancia de donar sangre periódicamente para prevenir la escasez en hospitales y clínicas,



sobre todo en los países en desarrollo, donde las reservas son exiguas. De los 80 países del mundo con un bajo índice de donaciones de sangre (menos de 10 donaciones por cada 1 000 personas), 79 son Naciones en desarrollo.

JUNIO 25

25 de junio de 2012 "Día Mundial de la Gente del Mar"

Este día es una oportunidad para educar al público acerca de los problemas que enfrenta dicha gente del mar de hoy en día. Dando la oportunidad de tocar puntos importantes y estableciendo ciertas normas que debe cumplir la gente de mar para protegerlo y ser también protegidos. Pero, lo más importante, es la ocasión para que nosotros y gente de todo el mundo, nos atrevamos a decir: "Gracias, Gente del Mar."

DIFUSION

ACTIVIDADES

56

gaceta

OMBUDSMAN
EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Programa de Radio "Los Derechos de mi Pueblo"

Todos los sábados se transmite por la estación radiofónica XEJMN "La Voz de los Cuatro Pueblos" el programa que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos lleva a los Estados de Jalisco, Michoacán, Durango y las partes altas de Nayarit; zonas habitadas por población de los grupos indígenas que lleva como nombre "Los Derechos de Mi Pueblo"

Contar con un importante espacio para llevar el mensaje en Defensa de los Derechos Humanos, permite a este Organismo Estatal, acercar información que acceda a la radio conocer más acerca de sus derechos y proteger su defensa.

Este programa cuenta con diversas secciones como son: La Entrevista; Otras Culturas: en este espacio se enriquece el conocimiento de la población con los tipos de cultura, costumbres, tradiciones contamos en un país con gran diversidad cultural.

La sección "Si Conoces Tus Derechos Previenes los Abusos" así como la sección de Humanita, las actividades que realiza el Presidente Estatal de la CDDH, el Maestro, Huicot Rivas Alvarez, también las cápsulas de "Los Derechos Humanos" entre otras.

El programa "Los Derechos de Mi Pueblo" desarrolla en cada programa una temática distinta con referencia a las fechas conmemorativas de los Derechos Humanos, además se lleva el mensaje del respeto, la armonía pero principalmente a que las personas reconozcan y hagan valer sus derechos. en este sentido es importante destacar que el contenido de nuestra programación es traducida a las lenguas originarias de cada etnia del Estado de Nayarit; Cora, Huichol, Tepehuano y Mexicanero.

PROGRAMAS DE RADIO TRANSMITIDOS DE ENERO A JUNIO

ENERO

7

Día de los Derechos Humanos

Julia del Garmén Ley Rojas, secretaria General de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

14

Día Mundial de la Lepra

Lic. Rosa Matilde Hernández Moreno, Coordinadora General del Grupo Verde A.C.

18

El Derecho Universal en el Cuidado del Cuerpo

Erika de la Paz Castañeda Contreras, Presidenta de la Comisión de Transparencia e Información Gubernamental

FEBRERO

4

Día Mundial de la Energía

Presidenta de la Asociación de Mujeres en Medios de Comunicación, Conchita Rodríguez

DIFUSION

ACTIVIDADES

57

gaceta

11
Día Internacional de la violencia no Activa
Diputado, Antonio Serrano Guzmán, Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado

18
Día Internacional del Idioma Materno
Arcelia Santos Padilla, Presdenta del Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales

25
Día Internacional de la Mujer, Programa uno de tres
Basilia Muñoz de la Cruz, Consejera del INMUNAY

MARZO

3
Día Internacional de la Mujer dos de tres
Inés Fabiola Rodríguez Murillo, Presidenta de la Asociación de Niños, Jóvez y Adultos Discapacitados

10
Día Internacional de la Mujer tres de tres
Arcelia Santos Padilla, Presidenta del Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales.

17
Día Mundial de la Energía Investigadora de la UAN
Claudia Estela Saldaña, Coordinadora del Programa Ciudad Territorio, Sustentabilidad.

24
Día Mundial del Agua
Fabiola Soto Contreras, Presidenta de la Asociación de Mujeres Periodistas y Comunicadoras de Nayarit.

31
Personas con Discapacidad Física
Pablo Hernández Váldez, Presidente de la Asociación de Discapacitados del Estado de Nayarit

ABRIL

7
Programa repetido

14
Programa repetido

21
Día Mundial de la Tierra
Dario Enrique Flores Razura, Subgerente de Producción y Productividad de la CONAFOR



28

Día del Niño

Lorena Benítez Ulloa, Directora General de la Biblioteca Pública Central del Estado

MAYO

5

Día del Trabajo, La Batalla de Puebla

Lic. Julia del Carmén Ley Rojas, Secretaria Ejecutiva de la CDDH

12

Día Internacional de la Familia y Día del Maestro

Maestro Pedro Luna Jiménez, Historiador y Catedrático de la UAN

19

Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo

26

Día Mundial sin Tabaco

Lic. Patricia Mercado, Dirigente Nacional de la Asociación Civil RDFINE

JUNIO

2

Programa diferido

9

Día Mundial del Medio Ambiente

Presidente del Consejo General de las Organizaciones no Gubernamentales, Gilberto González Rodríguez

16

Día Mundial Contra la Explotación Laboral Infantil

23

Día Mundial Contra la Desertización y la Sequía

César Pérez Rodríguez, Presidente de la Asociación de Profesionales de la Comunicación

30

Derechos Humanos y Diversidad Sexual

Hermilo Márquez Pintado, Presidente de CODICE Nayarit

DIFUSION

ACTIVIDADES

59

gaceta

Cápsulas Informativas

“Las Historias de Humanita”



“ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL AULA”.

PERSONAJES:

NARRADOR

HUMANITA

ESTRELLA

MIGUEL

RODRIGO

NARRADOR: Es un día soleado, Humanita se levanta muy contenta desayunó una rica torta de jamón con un licuado de plátano que le ha preparado su mamá Pancha y se despide de ella para irse a la escuela.

Llega antes de que den el timbre de entrada a clases y en eso se da cuenta que el día de hoy, su maestra Camerina no se presentaría a la clase por que había pescado un resfriado, por lo que todos sus compañeros comentaban que estaría una nueva maestra:

ESTRELLA: Humanita ya te enteraste de que el resto de la semana tendremos una nueva maestra que se llama Mariana?

HUMANITA: si, he estado escuchando que la maestra Camerina está enferma espero que pronto se reponga.

ESTRELLA: bueno vamos a nuestro salón a esperar a la nueva maestra, ya la viste? Es muy joven y muy agradable.

Humanita y Estrella se dirigieron al salón de clases y se sentaron a esperar en compañía de sus compañeros. En eso la maestra Mariana entró al salón y se presentó.

MAESTRA: Hola Niños soy la maestra Mariana, y el resto de la semana voy a estar con ustedes por las razones que ya saben, mientras vamos a aplicar nuevas reglas para dar la clase, vamos a dividir el grupo en 3 filas la primera fila va a ser la fila de los aplicados, la fila de en medio ser la de los regulares, y la ultima fila será la de los burros. Para esto, vamos a aplicar un examen para seleccionar las filas.

ESTRELLA: Maestra pero por qué si todos venimos a aprender.

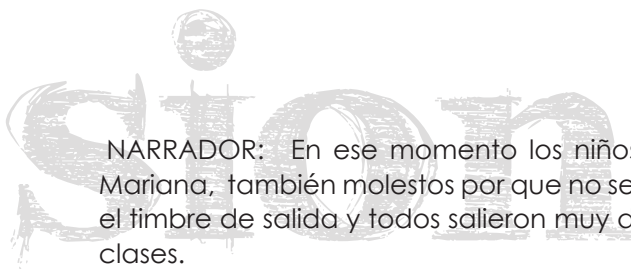
HUMANITA: Si Maestra todos estudiamos mucho

MIGUEL: Maestra eso a mí me da mucho miedo.

MAESTRA : haber tu niño el que dijo que le daba miedo, si a ti el gordito, pareces una torta, y tu la niña de pelo rojo que tiene pecas, también aquél niño largo, y el negrito de la esquina se van a sentar adelante para hacer el examen.

DIFUSION

ACTIVIDADES



NARRADOR: En ese momento los niños se sintieron intimidados por la actitud de la maestra Mariana, también molestos por que no se dirigía a ellos con respeto y los ridiculizó, mas tarde sonó el timbre de salida y todos salieron muy desconcertados por lo que había pasado en el salón de clases.

TODOS LOS NIÑOS: hasta mañana.

SRA. PANCHA: Hola Humanita como te fue en la escuela porqué vienes tan callada te sucedió algo?

HUMANITA : Mamá hoy nos pasó algo muy raro, la maestra que suplirá toda la semana a la maestra Camerina, está portándose muy mal con todos los alumnos, se refiere a todos por apodosos y no nos trata con respeto.

NARRADOR: Mientras tanto en casa de Miguel y de Estrella pasaba lo mismo todos estaban muy desconcertados por la actitud de la maestra Mariana.

SR. MANUEL : Miguel hijo lo que nos estás contando está muy mal voy a platicar con otros papás.

SRA. ANGELICA: Estrella no llores hija, esta situación se va a solucionar voy a reunirme con otros papás y hablaremos con el Director.

MAESTRA CAMERINA: aaaachuuuuu;jjjjj si señora Pancha, como es posible que esté ocurriendo eso a mis queridos alumnos , hoy mismo hablaré con Mtro. Euripides director de la escuela para que corrija esa situación.

NARRADOR: Al día siguiente los papás se reunieron con el Director de la escuela :

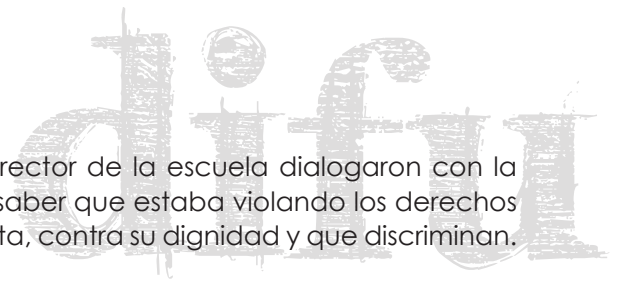
SR. MANUEL: Maestro Eurípides, estamos aquí reunidos para informarle lo que está sucediendo en el aula de nuestros hijos, la maestra Mariana está faltando al respeto a nuestros hijos y ademas los ridiculiza y realiza actos de discriminación queremos que usted ponga remedio a esta situación,

MAMA PANCHA: Si Maestro Eurípides Humanita está muy triste y no pudo dormir.

SRA. ANGELICA: Estrella ha llorado mucho y le duele el estómago deben de ser los nervios.

SRA. MARGARITA: Mi Azucena está muy nerviosa tuvo pesadillas y hasta se está mordiendo las uñas.

SRA. PANCHA: No se vale lo que le hicieron, ya que en esta escuela y en mi casa siempre nos han enseñado que debemos a tratar a todas las personas con respeto y practicar la tolerancia. Además recuerdo que usted nos explicaba que el artículo 1 párrafo tercero, en donde se establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional , el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias , el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar o anular los derechos y libertades de las personas.



NARRADOR: En ese momento todos los padres y el Director de la escuela dialogaron con la maestra Mariana y se solucionó la situación haciéndole saber que estaba violando los derechos humanos de los niños y las niñas al realizar actos que atenta, contra su dignidad y que discriminan.

MAESTRA CAMERINA: Hola niños ¿como están? Que gusto saludarlos y verlos. Como ya me alivie estaré todos los días con ustedes.

HUMANITA: Oiga maestra Camerina, por favor no se vuelva a enfermar la extrañamos mucho.

MAESTRA CAMERINA: Yo también Humanita lo prometo, ahora vamos a continuar con la clase. Además que no se les olvide niños y niñas que el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las persona".

Y el artículo 3 constitucional establece que "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – federación, estados, Distrito Federal y municipios – impartirá educación preescolar, primaria y secundaria.

HUMANITA: Maestra Camerina, también el inciso c del mismo artículo 3 constitucional señala que "Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que porte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegio de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;"

RODRIGO: Oiga maestra yo tengo una duda.

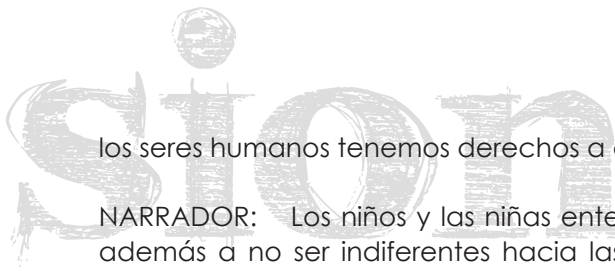
MAESTRA CAMERINA: ¿tienen alguna duda?

RODRIGO: ¿Es normal que la discriminación se dé en algunas escuelas? ¿Esta bien lo que hicieron con nosotros maestra?

MAESTRA CAMERINA: Me parece bien tu pregunta, y no Rodrigo no es normal la discriminación que algunas escuelas practican y definitivamente no está bien lo que le hicieron a su compañero Miguel, ya que esto pone de manifiesto la insensibilidad de los maestros y directivos ante los problemas de la discapacidad o algunas otras condiciones.

HUMANITA: Además maestra Camerina, se acuerda que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, imparte pláticas totalmente gratuitas de Derechos Humanos y a mi me gustaría que nuevamente los invitáramos para que nos dieran este tema, que es interesante e importante.

MAESTRA CAMERINA: ¡Es verdad Humanita! Muy bien mi niña. Le voy a comentar al Director de la Escuela de tu inquietud, para que nos autorice de que personal de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, les imparta el tema "Derechos Humanos y Eliminación de la Discriminación en el Aula", a ustedes alumnos y alumnas y que nosotros los maestros y maestras estemos también presentes, por que es necesario que nos sensibilicemos de cómo debemos tratar a la niñez y a los adultos, para eliminar la discriminación en el aula, todos



los seres humanos tenemos derechos a que se nos trate con respeto.

NARRADOR: Los niños y las niñas entendieron que nadie puede ser objeto de discriminación; además a no ser indiferentes hacia las personas con discapacidad, por lo que debemos de practicar el respeto, la sensibilidad, consideración y justicia, garantizando que todos y todas tengan iguales derechos y oportunidades.

RECUERDA QUE.....
LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT ¡DEFIENDE TUS DERECHOS!
¡CONOCE TUS DERECHOS Y EXÍGELOS!

DIFUSION

ACTIVIDADES

63

gaceta

Material de Difusión



- Díptico Campaña nacional por el derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia
- Libros Guiones para el espacio de los derechos Humanos en la adolescencia
- Cartel Campaña nacional por el derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia
- Cartilla Discriminación
- Cartilla !Derechos Humanos de las personas que viven con VIH O SIDA
- Cartilla " Derechos y Deberes de las personas"
- Cartilla aspectos básicos de derechos humanos
- Cartilla Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- Cartilla nacional de derechos
- Cartilla Pro víctima el programa de atención a víctimas del delito te ayuda
- Cartilla protocolo de Estambul
- Cartilla Províctima el programa de atención a víctimas del delito
- Cartilla soy promotor de los derechos humanos
- CD`s Por los derechos de las niñas y los niños
- Cuadernillo Campaña nacional para abatir la violencia contra las niñas y los niños Alto al maltrato Infantil
- Cuadernillo código de para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Cuadernillo declaración sobre los principios fundamentales de justicia para víctimas del delito y abuso de poder
- Cuadernillo el VIH
- Cuadernillo examen periódico universal
- Cuadernillo los derechos humanos de las personas que viven con VIH o SIDA
- Cuadernillo los derechos humanos y la globalización
- Cuadernillo Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Cuadernillo programa nacional de promoción y difusión Adultos Mayores
- Cuadernillo Programa nacional de promoción y difusión de los D.H. de las mujeres
- Cuadernillo Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores
- Cuadernillo violencia contra la mujer con discapacidad
- Cuadernillo" el VIH, EL SIDA y los derechos humanos" el caso de las y los trabajadores sexuales
- Cuadernillos derechos de la mujer
- Cuadernillos di no a la violencia escolar
- Cuadernillos personas de edad derechos
- Cuadernillos programa de defensa y protección de los derechos humanos de las niñas y los niños
- Cuadernillos violencia escolar
- Cuaderno Lineamientos para la atención integral a víctimas del delito
- Cuaderno programa nacional de promoción y difusión Adultos Mayores
- Cuaderno recomendación No 12

Material de Difusión

Cuaderno recomendación No 7

Cuadernos "conocemos el VIH/SIDA y los derechos humanos

Cuadernos recomendación general

Cuadridéptico la mediación familiar

Cuadridéptico que es la violencia familiar y como contrarrestarla

Déptico día internacional de la mujer

Dépticos campaña nacional por el derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia

Gaceta el nuevo rostro de los derechos humanos

Gaceta # 13

Guiones para el espacio de los derechos de la niñez 2a fase

Guiones para el espacio de los derechos de la niñez de 4to a 6to de primaria

Libro campaña nacional para abatir la violencia contra las niñas y los niños

Libro Guiones para el espacio de los derechos humanos la adolescencia

Libros de Violencia Escolar

Póster di no a la violencia escolar

Póster Violencia escolar

Pósters (varios de derechos humanos)

Pósters abril 30 días para los niñas y los niños

Pósters Derechos humanos diferentes

Pósters la homofobia, el VIH/SIDA y los Derechos Humanos

Pósters Reglas para Internet

Pósters Violencia escolar

Rompecabezas de la campaña nacional para promover la equidad entre mujeres y hombres en el hogar

Tríptico alto al maltrato infantil

Tríptico campaña contra la violencia contra las niñas y los niños

Tríptico campaña nacional para abatir la violencia contra las niñas y los niños

Tríptico Campaña nacional para abatir la violencia contra las niñas y los niños Alto al maltrato Infantil

Tríptico campaña nacional para el registro y expedición de actas de nacimiento en forma gratuita de los niñas y los niños

Tríptico campaña nacional para promover el respeto a las diferentes masculinidades

Tríptico campaña nacional por el derecho a ejercer una paternidad responsable y afectiva

Tríptico Campaña nacional por el derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia

Tríptico Campaña nacional por los derechos sexuales de las y los jóvenes

Tríptico Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención prisión

Tríptico convención sobre los derechos de los niños

Tríptico Declaración Universal de los derechos humanos

Tríptico derechos de las mujeres indígenas

Tríptico derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad

DIFUSION

ACTIVIDADES

65

gaceta

difusion

Material de Difusión

Tríptico derechos humanos de las personas con discapacidad
Tríptico Derechos Humanos de las personas reclusas
Tríptico Derechos Humanos de los reclusos
Tríptico derechos sexuales
Tríptico Di no a la violencia escolar
Tríptico Di no a la violencia escolar (de estudiantes a Maestros
Tríptico Durante la detención también hay derechos
Tríptico Funciones y Servicios de la CEDH
Tríptico Guía para obtener beneficios de libertad anticipada
Tríptico Hoy también es día de la mujer
Tríptico Identifica los tipos de conducta sexuales
Tríptico La violencia familiar es un delito
Tríptico Las familias pequeñas y las familias grandes sin violencia viven mejor
Tríptico Los derechos humanos de los portadores del VIH enfermos de SIDA
Tríptico Más vale prevenir que
Tríptico porque es padre ser padre
Tríptico prevenir y denunciar el abuso sexual cometida en la persona de los niños y las niñas y adolescentes
Tríptico programa nacional de promoción y difusión Adultos Mayores
Tríptico proteger a la niñez de la sustracción y desaparición es tarea de Papa y Mama
Tríptico Sin violencia vive mejor
Tríptico Vulnerabilidad
Trípticos de Pro víctimas
Trípticos Derechos de los niños
Trípticos Derechos Humanos de las personas de la tercera edad
Trípticos Derechos y Deberes de los policías
Trípticos no cuestiones a tus hijos
Trípticos Unidad de atención a víctimas del secuestro
Un díptico Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos 2ª y 3ª de primaria
Un díptico Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos 5ª y 6ª de primaria
Uní díptico Campaña Nacional por el Derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia
Volantes derechos fundamentales de los jóvenes



VIII. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN: 01/2012

FECHA DE EMISIÓN: 18 DE ENERO DEL 2012.

EXPEDIENTE: DH/456/2011.

AUTORIDAD DESTINATARIA: PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

QUEJOSO: JORGE OLVERA CORONA.

AGRAVIADO: EL MISMO.

VIOLACIONES: EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL VÍCTOR SAÚL PALOMERA OLVERA, Y EL COMANDANTE DE TRÁNSITO MUNICIPAL JUAN LUÍS DE LOS SANTOS CORTES.

HECHOS:

Se acreditó que el Comandante de Tránsito Municipal JUAN LUIS DE LOS SANTOS CORTES fue el responsable de retirar de la vía pública, de manera arbitraria e ilegal, un tractocamión propiedad de JORGE OLVERA CORONA, el cual se ubicaba en el poblado de San José del Valle, Nayarit, acto que realizó mediante los servicios de una grúa no oficial, para después transferir la posesión del camión a un particular distinto al quejoso, lo cual además de la responsabilidad administrativa en que incurrió, tal conducta pudiere tipificarse en un ilícito, como lo es el Robo.

De igual manera, se determinó que existían indicios que hacían presunción, en el sentido de que el Director de Tránsito Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, VÍCTOR SAÚL PALOMERA OLVERA, conoció y participó de manera activa en las acciones que tuvieron por efecto desposeer de manera ilegal al quejoso de su tractocamión.

Es necesario destacar que fue el Comandante Municipal quien conduciendo la patrulla T-119 llegó a un negocio particular de grúas,

en donde solicitó sus servicios, para efecto de retirar de la vía pública el tractocamión propiedad de JORGE OLVERA CORONA, siendo incluso el servidor público quien guió al operador de la grúa y estuvo vigilando y coordinado tales acciones.

Una vez efectuado el arrastre del tractocamión, el Comandante JUAN LUIS DE LOS SANTOS CORTES, contrario a su obligación de llevar el automotor a un depósito vehicular oficial, lo entregó a un tercero a quien autorizó, a su vez, se llevara el camión hasta la ciudad de Guadalajara, Jalisco; todo esto, lo realizó sin elaborar documento alguno en el que se expresara si el retiro de la unidad era debido a una infracción cometida o en cumplimiento a un mandato judicial o de autoridad competente; tampoco elaboró inventario de la unidad y de los bienes que esta contenía, o bien, parte informativo en el que especificara los motivos bajo los cuales ejerció tales acciones, fundamento jurídico que era aplicable, entre otras cosas.

RECOMENDACIÓN:

PRIMERO. Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit y del Reglamento de Tránsito Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra del Comandante de Tránsito Municipal de esa localidad JUAN LUÍS DE LOS SANTOS CORTES, para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, cometidos en agravio de JORGE OLVERA CORONA; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente determinación.

SEGUNDO. Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit y del Reglamento de Tránsito Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra del Director de Tránsito Municipal de esa localidad VÍCTOR SAÚL PALOMERA OLVERA, para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, cometidos en agravio de JORGE OLVERA CORONA; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente determinación.

RECOMENDACIÓN: 02/2012

FECHA DE EMISIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2012.

EXPEDIENTE: DH/171/2011.

AUTORIDAD DESTINATARIA: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUEJOSO: MARÍA DEL CARMEL VALDIVIA VÁZQUEZ.

AGRAVIADO: ELLA MISMA.

VIOLACIONES: IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA, DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: LIC. CARLOS ISRAEL RAMÍREZ PRADO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA MESA UNO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

HECHOS:

Con fecha 04 de abril del 2011, MARÍA DEL CARMEL VALDIVIA VÁZQUEZ interpuso queja por presuntas violaciones de derechos humanos consistentes en Dilación en la Procuración de Justicia y Ejercicio Indebido de la Función Pública, atribuidos al Agente del Ministerio Público del fuero común adscrito a la mesa de trámite número uno de Santiago Ixcuintla, Nayarit; pues la quejosa reclamó del Representante Social aludido, el retardo en su función investigadora de los delitos, en relación a la integración y determinación de la indagatoria SGO/I/AP/088/10.

OBSERVACIONES:

A) De la indagatoria SGO/I/AP/088/10 se advierte una irregular integración de averiguación previa, por quien se desempeñó como titular de la mesa uno de la Agencia del Ministerio Público de Santiago Ixcuintla,

Nayarit.

Como primer punto, se advierte que el Acuerdo de inicio de la indagatoria fue dictado el 13 de septiembre del 2011; sin embargo, el Representante Social realizó diversas diligencias en el mes de septiembre del año 2010, más no en el año 2011, lo que ocasiona que no se tenga la certeza jurídica del momento en que el Agente del Ministerio Público emprendió su actuación.

Asimismo, el 13 de septiembre del 2010, el Licenciado CARLOS ISRAEL RAMÍREZ PRADO, Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa uno de Santiago Ixcuintla, Nayarit, giró el oficio número SGO/M-I/279/2010, al Comandante de la Agencia Estatal de Investigación, por medio del cual solicitó la designación de personal a efecto de que realizaran la investigación correspondiente al homicidio de FRAGANCIA VIRIDIANA GONZÁLEZ VALDIVIA. Ahora bien, de la

indagatoria no se advierte que el Agente del Ministerio Público haya recibido respuesta, y no obstante ello, no realizó nuevo requerimiento para efecto de que fuera cumplimentada la orden descrita, con el objetivo de allegarse de nuevos elementos a la averiguación.

Otra irregularidad se desprende del oficio número SGO/M-I/525.09/10 de fecha 03 de junio del año 2010, mediante el cual se solicitó al Director General de Servicios Periciales Criminalísticos, designara Perito Químico Forense a efecto de que se practicara prueba de rodizonato de sodio a JUAN GAMEZ CABALLERO. En este sentido, la irregularidad consistió en que el 03 de junio del año 2010, la indagatoria aún no se había iniciado, pues tal como se señaló en párrafos que anteceden los hechos ocurrieron en el mes de septiembre del año 2010, es decir, tres meses después a la fecha señalada, por lo que la diligencia mencionada no pudo haberse llevado a cabo o por lo menos no en el momento indicado, lo cual ocasiona que no exista certeza jurídica respecto a las fechas en que el Representante Social se encontraba llevado a cabo la diligencia antes descrita.

Por otra parte, en la indagatoria obra agregado el oficio sin número, suscrito por el Doctor JAVIER PARRA ORTIZ, Perito Médico Legista, mediante el cual rindió dictamen de lesiones, ebriedad y toxicológico realizado a MARIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ, en el cual se hace alusión que el examen referido se efectuó en cumplimiento al oficio número 522/2010 suscrito del Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa de trámite número uno de Santiago Ixcuintla, Nayarit. En relación a dicha diligencia se constató que dentro de la indagatoria en comento no se existe la solicitud por escrito para que fuera practicado dicho dictamen, pues el oficio 522/2010 atiende a la orden que giró el Representante Social a la Dirección de Servicios Periciales, sólo para efecto de que se desahogaran los dictámenes en las materia de Criminalística, Fotografía y Química, más no sobre la integridad física de MARIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ. Situación similar se observó en el

oficio número DGSPC/20786/2010 mediante el cual se rindió dictamen químico practicado a MARIO MARQUEZ GONZÁLEZ referente a la prueba de rodizonato de sodio, en el cual se hace alusión que se da contestación al oficio número 523/10, sin que de actuaciones se desprenda la existencia de dicho documento.

Por otro lado, de la indagatoria se advierte que en fecha 16 de febrero del 2011, el Agente del Ministerio Público suscribió acta ministerial, mediante la cual hizo constar que MARÍA DEL CARMEL VALDIVIA VÁZQUEZ solicitó que la indagatoria SGO/II/EXP/168/2010 fuera acumulada a la investigación realizada por el homicidio de su hija, por considerarla relevante para allegar nuevos elementos a la misma. Ahora bien, la solicitud realizada por la quejosa fue efectuada el 16 de febrero del 2011, sin embargo, de las copias certificadas de la indagatoria SGO/I/AP/088/2010, no se desprende que el Representante Social haya emitido acuerdo alguno en el que realizara pronunciamiento referente a la solicitud realizada por la hoy quejosa.

B) Se actualiza también una Dilación en la Procuración de Justicia, pues el Agente del Ministerio Público durante la integración de la indagatoria SGO/I/AP/088/2010, incurrió en un retardo o entorpecimiento negligente en su función investigadora o persecutora de los delitos, pues de las evidencias que aquí integran el expediente de queja en cuestión, se advierte la existencia de periodos de tiempo prolongados durante los cuales se han dejado de practicar las diligencias necesarias para acreditar los elementos constitutivos del delito y la presunta responsabilidad, para que el Agente del Ministerio Público pueda optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.

En dicha indagatoria existió continuidad en la integración hasta el 29 de septiembre del 2010, cuando el Representante Social hizo constar que tuvo por recibido el dictamen de balística, transcurriendo un lapso de más de 4 meses consecutivos a efecto de que se reanudara la integración, ello a través del

Acta Ministerial de 12 de enero del 2011, en la cual se hizo constar la comparecencia del inculpadado.

No obstante que el Representante Social estuvo en inactividad un lapso mayor a cuatro meses, por segunda ocasión su función ministerial estuvo inactiva por un periodo de tiempo de un mes, toda vez que fue hasta el día 16 de febrero del 2011 cuando mediante Acta Ministerial hizo constar la comparecencia de MARÍA DEL CARMEL VALDIVIA VÁZQUEZ, confirmándose la falta de dinamismo y celeridad por parte del Servidor Público. Por último, no pasa desapercibido que esta diligencia, es la última que realizó el Agente del Ministerio Público, es decir, existe un lapso, al menos de ocho meses más de inactividad, demostrando con ello que la investigación ministerial ha sido desarrollada de manera retardada. Muestra de ello es que a la fecha ha transcurrido un lapso aproximado de diecisiete meses desde que se dio inicio a la indagatoria SGO/I/AP/088/2010, sin que se haya determinado, aunado a no encontrarse justificación legal de tal deficiencia.

RECOMENDACIÓN:

PRIMERA.- Se gire instrucciones al Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la mesa de trámite número uno de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para efecto de que practique de forma inmediata las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la averiguación previa registrada bajo el número SGO/I/AP/088/2010, y conforme a lo establecido por el artículo 17 Constitucional se emita la determinación que en derecho proceda, de manera pronta, completa e imparcial; lo anterior en virtud de haberse acreditado una violación de derechos humanos, cometidas en agravio de MARÍA DEL CARMEL VALDIVIA VÁZQUEZ, consistentes en IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA, DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA e INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

SEGUNDA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se inicie y determine procedimiento administrativo sancionador en contra del C. CARLOS ISRAEL RAMÍREZ PRADO, quien se desempeñó como titular de la Agencia número uno del Ministerio Público del Fuero Común en el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por su responsabilidad en la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes en IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA, DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA e INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, cometidos en agravio de MARÍA DEL CARMEL VALDIVIA VÁZQUEZ; actos realizados durante la integración de la indagatoria número SGO/I/AP/088/2010; lo anterior, en consideración a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente resolución.

RECOMENDACIÓN: 03/2012

FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2012.

EXPEDIENTE: DH/401/2011.

AUTORIDAD DESTINATARIA: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUEJOSO: JOSÉ ANTONIO MADERO LÓPEZ.

AGRAVIADO: DARÍA LÓPEZ SANABIA.

VIOLACIONES: IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: LICENCIADOS MARÍA QUIARTE GUTIÉRREZ, ANGÉLICA MARÍA MACHUCA PEÑA, EDGAR MEDINA BRISEÑO, SALVADOR GONZÁLEZ CARBAJAL, ISISMAGALY VALDIZON GARCÍA Y KARLA CASTELLANOS CARRILLO, QUIENES ESTUVIERON ADSCRITOS EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO DE TUXPAN, NAYARIT; Y LOS LICENCIADOS ADRIANA VALDIVIA ROSALES, JOSÉ BORIS NIETO VILLARREAL Y JOSÉ AUGUSTO ARAIZA NÚÑEZ, QUIENES ESTUVIERON ADSCRITOS EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO MESA DE TRÁMITE NÚMERO DOS DE TUXPAN, NAYARIT.

HECHOS:

Con fecha 23 de junio del año 2011, el ciudadano JOSÉ ANTONIO MADERO LÓPEZ compareció a las oficinas centrales de esta Comisión Estatal para presentar queja en contra de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común adscritos a las Mesas Uno y Dos de Tuxpan, Nayarit, pues en su concepto incurrieron en violaciones a los derechos humanos consistentes en Dilación en la Procuración de Justicia, en agravio de su mamá DARÍA LÓPEZ SANABIA; al respecto, el quejoso señaló que, por un lado, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Tuxpan, Nayarit, ha retardado el trámite de las Averiguaciones Previas número TUX/II/AP/064/07 y TUX/II/EXP/162/09, en las cuales

aparece como ofendida la señora DARÍA LÓPEZ SANABIA, por los delitos de Despojo y Abuso de Confianza, respectivamente. Por otro lado, señaló que el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Dos de Tuxpan, Nayarit, ha retardado el trámite de la indagatoria número TUX/II/EXP/339/09, en la cual aparece como ofendida la señora DARÍA LÓPEZ SANABIA por el delito de Despojo. En ese sentido, en concepto del quejoso ha transcurrido demasiado tiempo sin que aun se determinen las referidas indagatorias.

OBSERVACIONES

A. La Averiguación Previa número TUX/II/AP/064/07 fue radicada el 28 veintiocho de febrero del año 2007 dos mil siete en la

Agencia Ministerial Número Uno de Tuxpan, Nayarit, en virtud de que se recibió el escrito signado por la señora DARÍA LÓPEZ SANABIA, por medio del cual formuló querrela por los delitos de Daño en Propiedad Ajena y Despojo de Inmuebles, cometido en agravio de su patrimonio, y en contra de BENJAMÍN RODRÍGUEZ GARCÍA y APOLINAR MEDINA GONZÁLEZ.

Del estudio de las constancias que componen la Averiguación Previa número TUX/I/AP/064/07, se advierte que existieron deficiencias e irregularidades en su integración, además de que se ha retardado su trámite de forma injustificada, lo cual se atribuye a los diversos Agentes del Ministerio Público que de forma sucesiva han sido titulares de la Mesa de Trámite Número Uno con sede en Tuxpan, Nayarit, durante el lapso en que dicha indagatoria ha permanecido sin determinar.

En efecto, la referida investigación ministerial fue desatendida por completo, ya que no se practicaron las diligencias necesarias para acreditar el cuerpo del delito o la probable responsabilidad de los indiciados; por lo que dichas omisiones incidieron en la Irregular Integración de la Averiguación Previa.

B. La Averiguación Previa número TUX/I/EXP/162/09, fue radicada el 08 de junio del año 2009 en la Agencia Investigadora Número Uno de Tuxpan, Nayarit, en virtud de que se recibió el escrito signado por la señora DARÍA LÓPEZ SANABIA, por medio del cual formuló querrela por el delito de Abuso de Confianza, cometido en agravio de su patrimonio, y en contra de ABEL HÉCTOR BARAJAS VIBRIEZCA.

En el caso concreto, se advirtieron algunas deficiencias en la integración de la Averiguación Previa número TUX/I/EXP/162/09, además de que se ha dilatado su trámite, pues se observan lapsos prolongados durante los cuales la actividad ministerial ha quedado paralizada, sin que se de continuidad a la investigación, lo cual se atribuye a los diversos Agentes del Ministerio Público que de forma

sucesiva han sido titulares de la Mesa de Trámite Número Uno con sede en Tuxpan, Nayarit, durante el lapso en que dicha indagatoria ha permanecido sin determinar.

En efecto, dentro de la indagatoria se han cometido diversas irregularidades y dilaciones que han afectado su correcta integración, afectando la función pública de procuración de justicia.

C. La Averiguación Previa número TUX/II/EXP/339/09, fue radicada el 13 de noviembre del año 2009 en la Agencia Investigadora Número Dos de Tuxpan, Nayarit, en virtud de que se recibió el escrito signado por la señora DARÍA LÓPEZ SANABIA, por medio del cual formuló querrela por los delitos de Amenazas, Injurias, Difamación, Calumnias y Despojo de Inmueble, cometido en su agravio, y en contra de BENJAMÍN RODRÍGUEZ GARCÍA.

En el caso concreto, se advirtieron algunas deficiencias en la integración de la Averiguación Previa número TUX/II/EXP/339/09, además de que se ha dilatado su trámite, pues se observan lapsos prolongados durante los cuales la actividad ministerial ha quedado paralizada, sin que se de continuidad a la investigación, lo cual se atribuye a los diversos Agentes del Ministerio Público que de forma sucesiva han sido titulares de la Mesa de Trámite Número Dos con sede en Tuxpan, Nayarit, durante el lapso en que dicha indagatoria ha permanecido activa o sin determinar.

En efecto, dentro de la indagatoria se han cometido diversas irregularidades y dilaciones que han afectado su correcta integración, afectando la función pública de procuración de justicia.

RECOMENDACIÓN:

PRIMERA. Gire instrucciones al Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Mesa de Trámite Número Uno de Tuxpan, Nayarit, para efecto de que en breve término perfeccione y determine conforme a derecho

las indagatorias número TUX/I/AP/064/2007 y TUX/I/EXP/162/09, relativas a las querellas interpuestas por la C. DARÍA LÓPEZ SANABIA, por la comisión de hechos presuntamente constitutivos de delito, cometidos en su agravio.

SEGUNDA. Gire instrucciones al Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Mesa de Trámite Número Dos de Tuxpan, Nayarit, para efecto de que en breve término perfeccione y determine conforme a derecho la indagatoria número TUX/II/EXP/339/2009, relativa a la querella interpuesta por la C. DARÍA LÓPEZ SANABIA, por la comisión de hechos presuntamente constitutivos de delito, cometidos en su agravio.

TERCERA. Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra de los Licenciados MARÍA QUIRARTE GUTIÉRREZ, ANGELICA MARÍA MACHUCA PEÑA, EDGAR MEDINA BRISEÑO, SALVADOR GONZÁLEZ CARBAJAL, ISIS MAGALY VALDIZON GARCÍA y KARLA CASTELLANOS CARRILLO, quienes estuvieron adscritos sucesivamente en la Agencia del Ministerio Público Mesa de Trámite Número

Uno de Tuxpan, Nayarit, para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido por la comisión de violaciones de derechos humanos consistentes en IRREGULAR INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, dentro de las indagatorias número TUX/I/AP/064/2007 y TUX/I/EXP/162/09, cometidos en agravio de DARÍA LÓPEZ SANABIA.

CUARTA. Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra de los Licenciados ADRIANA VALDIVIA ROSALES, JOSÉ BORIS NIETO VILLARREAL y JOSÉ AUGUSTO ARAIZA NÚÑEZ, quienes estuvieron adscritos sucesivamente en la Agencia del Ministerio Público Mesa de Trámite Número Dos de Tuxpan, Nayarit, para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido por la comisión de violaciones de derechos humanos consistentes en IRREGULAR INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, dentro de la indagatoria número TUX/II/EXP/339/2009, cometido en agravio de la señora DARÍA LÓPEZ SANABIA.

RECOMENDACIÓN: 04/2012

FECHA DE EMISIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2012.

EXPEDIENTE: DH/377/2011.

AUTORIDAD DESTINATARIA: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUEJOSO: HILDA AURORA ESTRADA GONZÁLEZ.

AGRAVIADO: ELLA MISMA.

VIOLACIONES: DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: LIC. CARLOS ISRAEL RAMÍREZ PRADO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA MESA UNO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

HECHOS:

Con fecha 02 de junio del 2011, la C. HILDA AURORA ESTRADA GONZÁLEZ presentó queja por presuntas violaciones de Derechos Humanos cometidas en su agravio, consistentes en Dilación en la Procuración de Justicia e Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia, atribuidos a diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit.

OBSERVACIONES:

A. El Licenciado CARLOS ISRAEL RAMÍREZ PRADO, Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Mesa de Trámite número Uno en Santiago Ixcuintla, Nayarit, durante la integración de la indagatoria número SGO/I/EXP/174/10, ha incurrido en un retardo o entorpecimiento malicioso o negligente en su función investigadora o persecutora de delitos, pues se advierte la existencia de periodos de tiempo prolongado

durante los cuales la función ministerial ha quedado inactiva, dejando de practicar las diligencias necesarias para acreditar los elementos constitutivos del delito y la presunta responsabilidad, para que en sólida base jurídica el Agente del Ministerio Público pueda optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.

Al respecto, la indagatoria número SGO/I/EXP/174/2010, fue radicada el 21 de junio del año 2010, con motivo de la comparecencia de la C. HILDA AURORA ESTRADA GONZÁLEZ, mediante la cual interpuso formal querrela en contra de ZOELIA CEJA CEJA, CARMELA CEJA CEJA y PAULA CEJA MEDINA, por su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de Lesiones, Injurias y lo que resultara; se advierte que el Fiscal a dejado de actuar en las siguientes fechas:

- Del 10 diez de julio del año 2010 dos mil diez al 08 ocho de mayo del año 2011 dos mil once (más de 09 nueve meses).

- Del 10 diez de mayo del 2011 dos mil once al 25 veinticinco de enero del año 2012 dos mil doce. (más de 08 ocho meses).

Tiempo que en su conjunto arroja un total de más de 17 diecisiete meses de inactividad ministerial.

Lo anterior, hace que en su conjunto, luego de iniciadas las averiguaciones, hayan transcurrido periodos prolongados de tiempo en que la actividad investigadora se vio interrumpida y sin que hasta ésta fecha haya pronunciamiento alguno con el cual se determine legalmente la indagatoria.

B. Por otro lado, el Representante Social ha dejado de cumplir con la máxima diligencia el servicio que se le ha encomendado, incurriendo en actos u omisiones que causan una suspensión o deficiencia de dicho servicio, y al dejar de cumplir con las disposiciones jurídicas relacionadas con su encomienda, aún cuando éste se encuentra obligado a cumplir con la máxima diligencia la investigación y persecución de los delitos, apegándose a los principios de legalidad, eficiencia y máxima diligencias en el desempeño de su cargo.

Por lo expuesto, se concluye que la indagatoria en comento no ha sido integrada con prontitud, objetividad, acuciosidad y exhaustividad y no se concibe que a la fecha no exista determinación alguna, como pudiera ser el ejercicio o abstención de la acción penal o la reserva debidamente justificada de expediente; omisiones que en nuestro Marco Jurídico se consideran inadmisibles y contrarios además a los principios fundamentales de un sistema procedimental acusatorio como el nuestro; en donde el Ministerio Público como Representante Social e institución de buena fe debe velar en todo momento por la legalidad y la preservación de las garantías individuales y los derechos humanos de toda persona.

RECOMENDACIÓN.

PRIMERA. Gire instrucciones al Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a

la Mesa de Trámite número Uno en Santiago Ixcuintla, Nayarit, para efecto de que en breve término perfeccione y determine la indagatoria número SGO/I/EXP/174/2010, relativa a la querrela formulada por la C. HILDA AURORA ESTRADA GONZÁLEZ, por la comisión de hechos presuntamente constitutivos del delito de Lesiones e Injurias; ello, de conformidad a lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; lo anterior, por acreditarse en el presente caso la existencia violaciones a derechos humanos consistentes en Dilación en la Procuración de Justicia e Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia, conforme a los argumentos y fundamentos expuestos en el capítulo de observaciones de la presente recomendación.

SEGUNDA. Girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se inicie y determine procedimiento administrativo sancionador en contra del Licenciado CARLOS ISRAEL RAMÍREZ PRADO, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Mesa de Trámite número Uno en Santiago Ixcuintla, Nayarit, por su responsabilidad en la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes en DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA e INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, cometidos en agravio de la C. HILDA AURORA ESTRADA GONZÁLEZ, en consideración a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente resolución.

RECOMENDACIÓN: 05/2012

FECHA DE EMISIÓN: 22 DE MARZO DEL 2012.

EXPEDIENTE: DH/611/2011

AUTORIDAD DESTINATARIA: PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUEJOSO: CARMEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ RAMOS.

AGRAVIADO: MENOR SULEYKA GUADALUPE BERNAL HERNÁNDEZ.

VIOLACIONES: VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: LICs. NICOLÁS BALLESTEROS VILLAGRANA Y GRISELDA DELGADO BERNAL, JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TEPIC, NAYARIT, Y LIC. BRENDA LIZETH IBARRA SALAZAR, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A DICHO JUZGADO.

HECHOS:

Con fecha 14 de noviembre del 2011, CARMEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ RAMOS interpuso denuncia ante este Organismo Local, por la comisión de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, cometidos en agravio de su menor hija SULEYKA GUADALUPE BERNAL HERNÁNDEZ, consistentes en Violación a los Derechos del Niño y Ejercicio Indebido de la Función Pública, atribuidos al Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Tepic, Nayarit, y al Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a dicho Órgano Jurisdiccional, al respecto manifestó que el día 25 de octubre del año 2011, se llevó a cabo una audiencia dentro del proceso penal 288/2011, donde el Juez, la Secretario de Acuerdos y la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Cuarto de Primera

Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Tepic, Nayarit, permitieron que la menor de 3 tres años de edad Suleyka Guadalupe Bernal Hernández fuera interrogada por la parte procesada en torno al delito de Atentados al Pudor del que se dice aquella fue víctima; lo anterior sin importar que en la audiencia estuviera presente el presunto agresor y sin que se tomaran las medidas necesarias para salvaguardar la integridad psicológica de la víctima del delito. Cabe señalar, que la queja hace alusión a que previo a la celebración de la audiencia en comento, se anexaron al proceso penal, a través del Represente Social, constancias psicológicas en las que se establece que la menor presentaba un cuadro de síntomas como enuresis nocturna que le ocasiona depresión infantil, por lo que a consideración de la denunciante no debió desahogarse tal actuación judicial. Por otro lado, se señaló que la Secretario de Acuerdos

durante el desahogo de la audiencia aludida, presionó a la hoy denunciante en múltiples ocasiones para efecto de que otorgara el perdón a favor del inculpado, pues le decía que cuánto dinero quería, o que si la denuncia penal tenía el propósito de obtener un lucro, entre otras manifestaciones.

OBSERVACIONES.

La determinación de la CDDH, hace referencia a una causa penal instruida por el delito de atentados al pudor, en agravio de una menor de tres años de edad, quien según constancias que obraban en dicho proceso, tenía una afectación psicológica y se encontraba bajo psicoterapia; luego, sin considerar tales circunstancias, el Juez y Secretario de Acuerdos responsables, ordenaron y desahogaron una diligencia testimonial en carácter de “interrogatorio” a cargo de la menor víctima del delito, en la cual permitieron la comparecencia del presunto agresor y que incluso, fuera el abogado defensor quien interrogara a la infante entorno al ilícito mencionado.

Siendo concluyente la recomendación, en que la decisión del Juzgador de celebrar en esas condiciones tal diligencia, vulneró el Interés Superior de la Niñez, puesto que no se buscó que la menor víctima del delito no quedara expuesta a un nuevo sufrimiento emocional.

Por otro lado, la recomendación también se dirigió al Procurador General de Justicia del Estado, debido a que el Ministerio Público que se encargó representar los intereses legales de la menor, no asumió adecuadamente sus funciones, lo que también propició la violación al Interés Superior del Niño.

Al respecto, la Comisión de Derechos Humanos establece, que no obstante de conocer las circunstancias especiales de éste caso, el Representante Social no evitó que su representada sufriera una nueva victimización, al no efectuarse la diligencia mediante los mecanismos adecuados en los

que se garantizara el Interés Superior de la Niño, que en si mismo es un principio rector, que se traduce en un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar su desarrollo integral. Provocando con su actitud pasiva, el contacto directo de la víctima con el presunto agresor.

En este caso, la Comisión de Derechos Humanos pugna por que la Autoridad Judicial y el Representante Social, en cumplimiento a nuestra Carta Magna, la Convención de los Derechos del Niños y las Directrices Sobre la Justicia para los Niños Víctimas y Testigos de Delitos, de los cuales se desprende el Principio del Interés Superior del Niño, impidan en el proceso judicial prácticas o procedimientos que conduzcan a la revictimización de la niña, niño o adolescente, que le cause estrés psicológico como consecuencia de las declaraciones reiteradas, rememorar los hechos en un ambiente muy formal y distante, que no permita la comprensión y tranquilidad del niño, niña o adolescente, interrogatorios repetidos, demoras prolongadas o innecesarias y el desahogo de declaraciones frente a su agresor; además, por que se implementen procedimientos adaptados a los niños cuando éstos tengan que intervenir en un proceso judicial.

RECOMENDACIÓN:

A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRIMERO.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra del Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Tepic, Nayarit, NICOLÁS BALLESTEROS VILLAGRANA y GRISELDA DELGADO BERNAL, para que se

determine la responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO, cometidos en agravio de la menor de 3 tres años SULEYKA GUADALUPE BERNAL HERNÁNDEZ; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente determinación.

SEGUNDO.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra de la Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Tepic, Nayarit, MARIA GRISELDA DELGADO BERNAL, para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes en EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, cometidos en agravio de la menor SULEYKA GUADALUPE BERNAL HERNÁNDEZ; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente determinación.

A USTED PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra de la Representante Social BRENDA LIZETH IBARRA SALAZAR, adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del partido judicial de Tepic, Nayarit, para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO, cometidos en agravio de la menor de 3 tres años SULEYKA GUADALUPE BERNAL HERNÁNDEZ; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente determinación. En caso de resultarles responsabilidad, sean sancionados, respetando su derecho de defensa para que ofrezcan los elementos de prueba que consideren pertinentes, y aleguen, por si mismos, o a través de un defensor, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos antes citados.

RECOMENDACIÓN: 06/2012

FECHA DE EMISIÓN: 03 DE ABRIL DEL 2012.

EXPEDIENTE: DH/099/2011.

AUTORIDAD DESTINATARIA: SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUEJOSO: JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

AGRAVIADO: EL MISMO.

VIOLACIONES: VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD, EN LA MODALIDAD DE DILACIÓN O NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO LABORAL Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MARES LÓPEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

HECHOS:

El día primero de marzo del año 2011, ante personal de actuaciones de esta Comisión Estatal compareció el C. JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien manifestó actos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, ello, luego de manifestar que tenía aproximadamente seis años que había interpuesto una demanda laboral en contra del C. MARIO COTA PERALES y que al efecto se había radicado el expediente laboral número 155/2005; empero, señaló el quejoso que el trámite de dicho expediente se estaba tardando demasiado.

OBSERVACIONES:

Ello inicia el veinte de junio del año dos mil cinco, día en que JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, interpuso formal demanda ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, luego de considerar que había sido despedido de manera injustificada por su entonces patrón.

Siendo que, dos días después la Junta

Local remitió a la Junta Especial número Dos, el escrito de demanda. Pero es hasta el día veintiséis de agosto del mismo año, es decir, dos meses después, en que esta Junta Especial decide acordar lo relativo a su recepción y admisión, así como sus alcances jurídicos. Decretando el día cuatro de octubre del mismo año a efecto de llevar a cabo la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas.

Sin embargo, y aún cuando la Junta ordenó citar a las partes de manera personal, ésta omitió realizar los trámites administrativos para hacer cumplir su propio acuerdo; es decir, las partes no fueron notificadas para concurrir a la Audiencia Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas por lo que en dos ocasiones la audiencia fue diferida debido a que no se notificó la cita al actor y porque tampoco se emitió el exhorto correspondiente para emplazar a la parte demandada, considerando que éste tenía su domicilio

en el municipio de San Blas, Nayarit.

Asimismo, en fecha veintidós de febrero del año dos mil seis, día designado (por tercera ocasión), para que se celebrara la audiencia trifásica, ésta tuvo que ser diferida de nueva cuenta en vista de que las partes no habían sido notificadas oportunamente. Pero queda claro, dice la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, no es que no se haya notificado oportunamente, sino que al menos, en lo que corresponde al demandado, el exhorto nunca se notificó.

Es así, que se decreta el día diecinueve de mayo del año dos mil seis, para el desahogo de Audiencia de referencia, pero ésta nuevamente tuvo que ser diferida por cuarta ocasión, por deficiencias cometidas por personal de la Junta Especial durante la notificación al actor y debido a la falta de certeza en cuanto al emplazamiento al demandado. En este caso, la Presidenta de la Junta se reservó el derecho a señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia, dado que, dice la Junta, la falta de interés del actor.

Al respecto, el argumento vertido por la Junta Especial, en cuanto a la "falta de interés del actor" resultaba ilógico y fuera de contexto legal, luego de que el interés del C. JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ había quedado de manifiesto al momento de interponer la demanda laboral, pues uno de los puntos que solicita es precisamente que se emplace al demandado, situación que hasta ese momento procesal no había ocurrido. Siendo ello imputable al Personal de Junta instructora.

Ya, en fecha seis de julio del año dos mil siete, día designado (por quinta ocasión) para que se llevara a cabo el desahogo de la Audiencia Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, la Titular de la Junta Especial hizo constar la comparecencia del Representante personal del actor y por otra parte, dio cuenta de que el demandado

no había sido debidamente notificado, dado que en la diligenciación del exhorto emitido al efecto, el Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de San Blas, Nayarit, informó sobre el fallecimiento del demandado. Es decir, desde el momento en que el actor JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ interpuso su demanda y la fecha en que la Presidenta de la Junta da cuenta del fallecimiento del demandado, transcurrieron más de dos años sin que éste haya sido emplazado, teniendo en cuenta que ello es responsabilidad de la Junta laboral.

En ese contexto, el once de septiembre del año dos mil ocho, la Junta acordó la recepción de la promoción presentada por la parte actora, en la que solicita a la Presidenta de aquella que, en virtud de que el demandado había fallecido (adjunta acta de defunción), se llamara a juicio a la persona que resultara ser el albacea de sus bienes; asimismo, se señalara hora y fecha para la celebración de la audiencia trifásica. Al respecto, la Junta acordó, que "...no a lugar a proveer de conformidad, por no encontrarse ajustado a derecho...". Sin embargo, en dicho acuerdo no se fundamenta ni motiva la causa o circunstancias base de tal determinación; lo que dejó en estado de indefensión al actor, pues no tiene la certeza del acto de autoridad, violentando así, en concreto, los derechos del peticionario JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Y no es, sino hasta el día catorce de septiembre del año dos mil diez, en que el Presidente de la Junta Especial número Dos emite oficio en el que solicita al Juez Mixto de Primera Instancia de San Blas, Nayarit, para que informe sobre el nombre del albacea del de cujus (parte demandada) y para que remita copia certificada de las actuaciones practicada dentro del juicio sucesorio que al respecto se llevara a cabo.

Ahora bien, se advirtió un actuar negligente por parte de la Presidenta de la Junta Especial número Dos de la de Conciliación

y Arbitraje en el Estado, luego que éste se encuentre obligado a vigilar que los juicios sometidos a su consideración no se queden inactivos; entendiendo por actividad, en el caso que nos ocupa, no la practica de determinadas diligencias, sino la practica oportuna y eficaz de éstas y que además contribuyan al avance del procedimiento.

Siendo que en el caso en específico, si bien, el personal de la Junta Especial número Dos ha realizado actividades, ninguna de éstas ha impulsado, al paso de varios años, el avance del procedimiento, vaya ni siquiera ha iniciado éste, pues no se ha emplazado a la parte demandada, por lo que en esencia, la litis ni siquiera ha comenzado.

Sin que en ningún momento, se admita como excusa la falta de diligenciación de los diversos exhortos emitidos para emplazar a la parte demandada, pues de conformidad a la Ley laboral, la Presidenta de la Junta tiene la obligación de estar al pendiente de su diligenciación, pues con ellos se da cumplimiento a sus acuerdos. Mayor aún cuando de no diligenciarse retardaría el procedimiento, el cual el Presidente de la Junta Especial esta obligado a vigilar que no quede inactivo.

Así, las actuaciones negligentes por parte del personal de la Junta Especial número Dos de la de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, trae como consecuencia que, considerando que la demanda laboral se interpuso en fecha 20 veinte de junio del año dos mil cinco ante la Junta Local, la que dos días después la remitió a la Junta Especial número Dos, se tiene que han transcurrido más de seis años sin que se haya emplazado a la parte demandada, lo cual resulta inadmisibles, luego de que al pasar dicho lapso de tiempo, el juicio laboral número 155/05, jurídicamente ni siquiera ha iniciado.

Luego entonces, se actualizó al caso concreto, una VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD en la modalidad de

DILACIÓN o NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO LABORAL, cometido en agravio del C. JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, y atribuido a la Presidenta de la Junta Especial número Dos de la de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit.

Ello, luego de que de lo aquí actuado se advierta que la Presidenta de la Junta Instructora, durante la integración del expediente laboral número 155/05, había incurrido en un retardo o entorpecimiento malicioso o negligente, pues de las evidencias se advertía la existencia de periodos de tiempo prolongado durante los cuales la función pública había quedado inactiva. Dejando de cumplir, además, con la máxima diligencia el servicio que se le ha encomendado, incurriendo en actos u omisiones que causan una suspensión o deficiencia de dicho servicio, e incumplir con las disposiciones jurídicas relacionadas con su encomienda, aún cuando ésta se encuentra obligada a cumplir con la máxima diligencia el proceso laboral número 155/05, apegándose a los principios de legalidad, eficiencia y máxima diligencias en el desempeño de su cargo.

Asimismo, la falta de voluntad de la Presidenta de la Junta Especial número Dos de la de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit para llevar de la mejor manera el proceso laboral, así como la falta de acuciosidad en sus acciones, el entorpecimiento negligente y falta de celeridad o prontitud para, en este caso, emplazar a la parte demandada, viola las garantías y derechos humanos contemplados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por diversos Instrumentos Internacionales y demás legislación Federal y Estatal, aplicable.

RECOMENDACIÓN:

PRIMERA.- Gire instrucciones al Presidente de la Junta Especial número Dos de la

de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, para efecto de que en breve término, dentro del proceso laboral número 155/2005, se emplace a la parte demandada e inicie la litis promovida por el actor JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; ello, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo; lo anterior, por acreditarse en el presente caso la existencia violaciones a derechos humanos consistentes en Violación al Derecho a la Legalidad, en la modalidad de, Dilación o Negligencia Administrativa en el Proceso Laboral, conforme a los argumentos y fundamentos expuestos en el capítulo de observaciones de la presente recomendación.

SEGUNDA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en cumplimiento de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se inicie y determine procedimiento administrativo sancionador en contra de la Licenciada MARÍA DE LOS ÁNGELES MARES LÓPEZ, en su carácter de Presidenta de la Junta Especial número Dos de la de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, por su responsabilidad en la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes en Violación al Derecho a la Legalidad, en la modalidad de, Dilación o Negligencia Administrativa en el Proceso Laboral y Ejercicio Indebido de la Función Pública, cometidos en agravio del C. JESÚS EFRAÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en consideración a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente resolución.



RECOMENDACIÓN: 07/2012

FECHA DE EMISIÓN: 03 de mayo del 2012.

EXPEDIENTE: DH/010/2011.

AUTORIDAD DESTINATARIA: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUEJOSO: MARÍA VICTORIA VILLA NAVARRO.

AGRAVIADO: ANTONIO JIMÉNEZ ORNELAS.

VIOLACIONES: DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: LICENCIADO ROBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA MESA DOS EN TECUALA, NAYARIT.

HECHOS:

Con fecha 07 de enero del año 2011, ante personal de actuaciones de esta Comisión Estatal, compareció la C. MARÍA VICTORIA VILLA NAVARRO, quien manifestó actos presuntamente violatorios a los derechos humanos, cometido en agravio del C. ANTONIO JIMÉNEZ ORNELAS, consistentes Dilación en la Procuración de Justicia, por parte del Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Mesa de Trámite Número Dos en Tecuala, Nayarit.

OBSERVACIONES:

El Licenciado ROBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Mesa de Trámite número Dos en Tecuala, Nayarit, durante la integración de las indagatorias números TEC/II/EXP/080/10 y TEC/II/EXP/241/10, ha incurrido en un retardo o entorpecimiento malicioso o negligente en su función investigadora o persecutora de delitos, pues de las evidencias que aquí se

integran se advierte la existencia de periodos de tiempo prolongado durante los cuales la función ministerial ha quedado inactiva, dejando de practicar las diligencias necesarias para acreditar los elementos constitutivos del delito y la presunta responsabilidad, para que en sólida base jurídica el Agente del Ministerio Público pueda optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.

En ese sentido, es de precisarse que:

1. Respecto a la indagatoria número TEC/II/EXP/080/10, radicada en fecha 16 de marzo del año 2010, con motivo del escrito signado por el C. ANTONIO JIMÉNEZ ORNELAS, mediante el cual interpuso formal querrela en contra de quien o quienes resultaran responsables en la comisión del delito de Robo y lo que resulte, cometido en agravio de su patrimonio; se advierte que el Fiscal a dejado de actuar en las siguientes fechas:

- Del 23 de marzo al 10 de mayo del año 2010. (más de 01 un mes).

- Del 26 de mayo al 23 de junio del año 2010. (poco menos de 01 un mes).
- Del 20 de julio al 29 de diciembre del año 2010. (más de 05 cinco meses).
- Del 27 de enero al 03 de abril del año 2011. (02 dos meses).
- Del 05 de abril al 15 de agosto del año 2011. (04 cuatro meses).
- Del 17 de agosto del año 2011 al 03 de abril del año 2012. (casi 08 ocho meses). Aquí es conveniente precisar, que si bien obra en autos diversos citatorios, por otro lado, no se advierte constancia alguna respecto a que éstos hayan sido notificados a las personas a quien van dirigidos. Luego entonces, suscribirlos y no notificarlos en nada impulsa la integración de la indagatoria.

Tiempo que en su conjunto arroja un total de más de 21 veintiún meses de inactividad ministerial.

2. Respecto a la indagatoria número TEC/II/EXP/241/10, radicada en fecha 10 de septiembre del año 2010, con motivo del escrito signado por el C. ANTONIO JIMÉNEZ ORNELAS, mediante el cual interpuso formal querrela en contra de quien o quienes resultaran responsables en la comisión del delito de Abigeato y lo que resulte, cometido en agravio de su patrimonio; se advierte que el Fiscal a dejado de actuar en las siguientes fechas:

- Del 11 de septiembre al 29 de septiembre del año 2010.
- Del 09 de noviembre al 08 de diciembre del año 2010. (poco menos de 01 un mes).
- Del 10 al 20 de diciembre del año 2010.
- Del 22 de enero al 30 de junio del año

2011. (poco menos de 05 cinco meses).

- Del 02 de julio del julio del 2011 al 12 de febrero del año 2012. (07 siete meses). Aquí es conveniente precisar, que si bien obra en autos diversos citatorios, por otro lado, no se advierte constancia alguna respecto a que éstos hayan sido notificados a las personas a quien van dirigidos. Luego entonces, suscribirlos y no notificarlos en nada impulsa la integración de la indagatoria.

- Del 14 de febrero al 03 de abril del año 2012. (poco más de un mes).

Tiempo que en su conjunto arroja un total de poco menos de 14 catorce meses de inactividad ministerial.

Lo anterior, hace que en su conjunto, luego de iniciadas las averiguaciones, hayan transcurrido períodos prolongados de tiempo en que la actividad investigadora se vio interrumpida y sin que éstas hayan sido determinadas.

Y si bien entre los diversos periodos de inactividad el ministerio público practicó diversas diligencias, se advierte que algunas de éstas sólo representan acuerdos de mero trámite sin mayor trascendencia para la investigación, y otras, sólo son practicadas a petición de parte. Advirtiendo que es el aquí agraviado ANTONIO JIMÉNEZ ORNELAS quien ha venido impulsando las investigaciones, las cuales de conformidad con la legislación penal vigente en la Entidad debería de practicarse de manera oficiosa por Representante Social.

RECOMENDACIÓN:

PRIMERA.- Gire instrucciones al Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Mesa de Trámite número Dos en Tecuala, Nayarit, para efecto de que en breve término perfeccione y determine las indagatorias número TEC/II/EXP/080/10 y TEC/II/EXP/241/2010, relativas a las querrelas formuladas por el C. ANTONIO JIMÉNEZ

ORNELAS, por la comisión de hechos presuntamente constitutivos del delito de Robo y Abigeato, respectivamente, cometidos en agravio de su patrimonio; ello, de conformidad a lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; lo anterior, por acreditarse en el presente caso la existencia violaciones a derechos humanos consistentes en Dilación en la Procuración de Justicia e Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia, conforme a los argumentos y fundamentos expuestos en el capítulo de observaciones de la presente recomendación.

SEGUNDA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en

cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se inicie y determine procedimiento administrativo sancionador en contra del Licenciado ROBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Mesa de Trámite número Dos en Tecuala, Nayarit, por su responsabilidad en la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes en Dilación en la Procuración de Justicia e Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia, cometidos en agravio del C. ANTONIO JIMÉNEZ ORNELAS, en consideración a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente resolución.

RECOMENDACIÓN: 08/2012

FECHA DE EMISIÓN: 03 DE MAYO DEL 2012.

EXPEDIENTE: DH/615/2011

AUTORIDAD DESTINATARIA: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

QUEJOSOS: ANAKAREN VERÓNICA CRUZ COPPEL, ADAN GARCÍA GARCÍA Y VERÓNICA COPPEL RODRIGUEZ.

AGRAVIADOS: ADAN ITZEL GARCÍA MORENO Y ABRAHAM ANTONIO VELA ZUÑIGA.

VIOLACIONES: VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO DETENCIÓN ARBITRARIA, PREFABRICACIÓN DE DELITO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, INCOMUNICACIÓN Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: C.C. JOSÉ MANUEL ARCE SÁNCHEZ Y ALBERTO DANIEL JIMENEZ ZEPEDA, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; Y LOS C.C. SALVADOR V. AGUILAR BRITO Y MIGUEL A. RAMIREZ GARCÍA, ELEMENTOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN.

HECHOS:

El día 16 de noviembre del año 2011, personal de actuaciones de esta Comisión Estatal, recibió la comparecencia de los C.C. ANAKAREN VERÓNICA CRUZ COPPEL, ADAN GARCÍA GARCÍA y VERÓNICA COPPEL RODRIGUEZ, quienes manifestaron la comisión de actos presuntamente violatorios de derechos humanos de ABRAHAM ANTONIO VELA ZUÑIGA y ADAN ITZEL GARCÍA MORENO, consistentes en PREFABRICACIÓN DE DELITO, DETENCIÓN ARBITRARIA, GOLPES, INCOMUNICACIÓN Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

OBSERVACIONES:

Los elementos de la Agencia Estatal de Investigación acusaron falsamente a los agraviados de la comisión de actos ilícitos bajo supuestas circunstancias de flagrancia, y posteriormente fueron asegurados y detenidos de manera arbitraria; agregando Rivas Álvarez que no obstante la detención ilegal efectuada por los servidores públicos en comento, estos prolongaron los actos violatorios de derechos humanos al no haber puesto a los gobernados a disposición de las autoridades competentes, sino por el contrario, fueron los propios elementos de la Agencia Estatal de Investigación quienes mantuvieron a los agraviados privados de su libertad de

manera ilegal mientras investigaban una averiguación previa diversa, quedando los gobernados a completa disposición de sus captores, generando conductas sumamente graves que afectaron de modo directo la libertad personal y la seguridad jurídica de los mencionados.

La recomendación se originó al comprobarse que era imposible que los hechos que motivaron la detención se hubieran suscitado en el lugar, fecha y hora que manifestaron los servidores públicos en el oficio de puesta a disposición, lo que conllevó a que la detención de los agraviados sea considerada como arbitraria, ya que bajo ninguna situación se puede justificar que a efecto de aclarar la comisión de diversos hechos ilícitos se actúe en contravención de los ordenamientos legales, incurriendo en conductas que representan violaciones a los derechos humanos de los gobernados y exponiéndolos a la comisión de otras violaciones como la incomunicación, la coacción física o moral, o hasta la tortura.

Las conductas arbitrarias efectuadas por parte los Agentes Estatales de Investigación fueron prolongadas y continuadas por parte de los elementos de Seguridad Pública Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; ello al consentir que los agraviados permanecieran privados de su libertad en las instalaciones que ocupa la cárcel pública municipal de Valle de Banderas, Nayarit, sin que existiera motivo alguno aparente.

Por la manera en que fueron realizadas las conductas violatorias de derechos humanos por parte de los Agentes de Investigación, se piensa que se trata de una práctica continua, sistemática e invariable realizada por parte de estos servidores públicos quienes en aras de obtener información relacionada con asuntos que se les encomiendan violentan los derechos humanos de los gobernados.

RECOMENDACIÓN:

A) En ese sentido ésta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se permite formular a Usted Ciudadano Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, la siguiente RECOMENDACIÓN, en el entendido de que el compromiso de este Organismo, es el de coadyuvar con el servicio público, señalando los actos, omisiones o conductas que originan la violación de Derechos Humanos, con la pretensión de que se corrijan las anomalías, se repare el daño causado y que no se repitan, en beneficio de la comunidad.

PRIMERA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra de los elementos de la Policía Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, JOSÉ MANUEL ARCE SÁNCHEZ y ALBERTO DANIEL JIMENEZ ZEPEDA, para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD y SEGURIDAD JURÍDICA, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cometidos en agravio de ADAN ITZEL GARCÍA MORENO y ABRAHAM ANTONIO VELA ZUÑIGA, de acuerdo a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente determinación. En caso de resultarles responsabilidad, sean sancionados, respetando su derecho de defensa para que ofrezcan los elementos de prueba que consideren pertinentes, y aleguen, por si mismos, o a través de un defensor, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos antes citados.

SEGUNDA.- Se imparta cursos de capacitación a los Elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Bahía de Banderas, en temas relativos a los principios de Legalidad y Seguridad Jurídica, en específico, lo referente a los supuestos jurídicos bajos los cuales una persona puede ser privada de su

libertad; así como, respecto a los derechos que tienen las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; asimismo, evaluar, de manera constante el desempeño de los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal en el desarrollo de sus funciones.

B) Asimismo, ésta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se permite formular a Usted Ciudadano Procurador General de Justicia, la siguiente RECOMENDACIÓN, en el entendido de que el compromiso de este Organismo, es el de coadyuvar con el servicio público, señalando los actos, omisiones o conductas que originan la violación de Derechos Humanos, con la pretensión de que se corrijan las anomalías, se repare el daño causado y que no se repitan, en beneficio de la comunidad.

PRIMERA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra de los elementos de la Agencia Estatal de Investigación SALVADOR V. AGUILAR BRITO y MIGUEL A. RAMIREZ GARCÍA, para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido, y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes DETENCIÓN ARBITRARIA, PREFABRICACIÓN DE DELITO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, INCOMUNICACIÓN y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, cometidos en

agravio de ADAN ITZEL GARCÍA MORENO y ABRAHAM ANTONIO VELA ZUÑIGA, de acuerdo a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente determinación. En caso de resultarles responsabilidad, sean sancionados, respetando su derecho de defensa para que ofrezcan los elementos de prueba que consideren pertinentes, y aleguen, por si mismos, o a través de un defensor, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos antes citados.

SEGUNDA.- Girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se radique la averiguación previa correspondiente en contra de los elementos de la Agencia Estatal de Investigación SALVADOR V. AGUILAR BRITO y MIGUEL A. RAMIREZ GARCÍA, por la comisión de actos posiblemente constitutivos de delitos, cometidos en agravio de ADAN ITZEL GARCÍA MORENO y ABRAHAM ANTONIO VELA ZUÑIGA, de acuerdo a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente determinación; ello, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit.

TERCERA.- Se imparta cursos de capacitación a los Elementos de la Agencia Estatal de Investigación, en temas relativos a los principios de Legalidad y Seguridad Jurídica, en específico, lo referente a los supuestos jurídicos bajos los cuales una persona puede ser privada de su libertad; asimismo, evaluar de manera constante el desempeño de dichos elementos en el desarrollo de sus funciones.

RECOMENDACIÓN: 09/2012

FECHA DE EMISIÓN: 04 DE MAYO DE 2012.

EXPEDIENTE: DH/590/2011.

AUTORIDAD DESTINATARIA: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT.

QUEJOSO: MARTHA LORENA VÁZQUEZ DURÁN.

AGRAVIADO: ELLA MISMA.

VIOLACIONES: EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: LIC. ROGELIO ZUÑIGA ESCOBEDO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TEPIC, NAYARIT.

HECHOS:

Con fecha 04 de noviembre del año 2011, ante personal de esta Comisión Estatal compareció la C. MARTHA LORENA VÁZQUEZ DURÁN, quien manifestó actos presuntamente violatorios a los derechos humanos, cometidos en agravio de ella misma, consistentes Ejercicio Indebido de la Función Pública, por parte de Personal de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit. La quejosa señaló que el día 28 de octubre del año 2012, cuando se encontraba desempeñando sus funciones como Maestra en la Telesecundaria "José Asención Hernández Sojo", ubicada en el poblado de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit, se presentaron los C.C. ALBERTO MEDELLÍN RUIZ y EMMANUEL ANTONIO NUÑEZ JARA, quienes se ostentaron como Promotores de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit, y los cuales, en presencia del Director del Plantel, C. RANULFO FLORES ESPERICUETA, abordaron un tema relacionado con una queja respecto a que la maestra MARTHA LORENA VÁZQUEZ DURÁN, agredía física y verbalmente a sus alumnos.

OBSERVACIONES

Los C.C. ALBERTO MEDELLÍN RUIZ y EMMANUEL ANTONIO NUÑEZ JARA, ostentándose como Promotores de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit, llevaron a cabo actos de autoridad abordando asuntos relativos a una queja ciudadana en la que se alegaba la probable violación a derechos humanos de alumnos de la Telesecundaria "José Asención Hernández Sojo", ubicada en el poblado de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit, y los cuales aquellos atribuían a la Maestra MARTHA LORENA VÁZQUEZ DURÁN.

Sin embargo, aquí queda claro que, aún cuando los C.C. ALBERTO MEDELLÍN RUIZ y EMMANUEL ANTONIO NUÑEZ JARA, refieren haber participado en tal acto sólo como mediadores, por otro lado, también es claro, que su participación en los hechos que aquí se reclaman resultaban fuera de su esfera de competencia.

Por otro lado, también se tiene que aún cuando éstos refirieron pertenecer a la Comisión Municipal de Derechos Humanos de

Tepic, Nayarit y que con tal carácter realizaron funciones públicas en el municipio de Tuxpan, Nayarit; y en todo caso suponiendo que fueran servidores públicos de dicha entidad municipal (sin conceder tal circunstancia), en razón del ámbito espacial, es decir, del territorio, no tendrían competencia alguna para conocer de tal denuncia o queja, por la sencilla razón de que en caso de que resultaran ser servidores públicos de la multicitada Comisión Municipal, su ámbito de actuación encontraría sus límites en la propia demarcación municipal de Tepic, Nayarit. Tal y como lo establece la fracción VIII del artículo 103 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que refiere que las Comisiones Municipales de Derechos Humanos tienen competencia en sus respectivas demarcaciones municipales.

Ahora, tampoco los C.C. ALBERTO MEDELLÍN RUIZ y EMMANUEL ANTONIO NUÑEZ JARA, tenían competencia para conocer asuntos relacionados con quejas o denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, pues aún en el supuesto de que fueran servidores públicos de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit (situación que no lo es, como se verá más adelante), a éstos sólo se les había autorizado para realizar funciones de divulgación y promoción de los derechos humanos.

En resumen, en el supuesto (sin conceder de manera alguna) de que los C.C. ALBERTO MEDELLÍN RUIZ y EMMANUEL ANTONIO NUÑEZ JARA, tuvieran facultades para desempeñar funciones públicas como integrantes de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit, éstos se encontraban impedidos para conocer sobre hechos relativos a quejas o denuncias por supuestas violaciones a los derechos humanos, en razón de que no se encontraría dentro de su ámbito de atribuciones dadas las supuestas funciones asignadas y tampoco se encontraban dentro de su ámbito territorial, pues los hechos que motivaban la supuesta queja habían ocurrido en el municipio de Tuxpan, Nayarit, y no en Tepic, Nayarit.

Ello se puede corroborar, además, de su propio dicho; es decir, del contenido de las declaraciones que ante personal de actuaciones de esta Comisión Estatal rindieron. De las que se desprende que una vez que comparecieron en la Telesecundaria y se entrevistaron con la aquí quejosa, abordaron el tema relativo a la queja por presuntas violaciones a derechos humanos, cometidos en agravio de los alumnos de ésta; diligencia que no documentaron por la sencilla razón de que los C.C. ALBERTO MEDELLÍN RUIZ y EMMANUEL ANTONIO NUÑEZ JARA sabían que no era un asunto de su competencia, porque ellos sólo se dedicaban a dar conferencias; es decir, era de su conocimiento que no eran competentes.

Ahora bien, dentro del acervo probatorio que sirve de base para la presente resolución, se tiene que los C.C. ALBERTO MEDELLÍN RUIZ y EMMANUEL ANTONIO NUÑEZ JARA, carecen del carácter de servidores públicos de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit; ello, luego de que dentro del presente sumario obre el oficio número RH/484/12, suscrito por el C. J. ISMAEL PÉREZ MURILLO, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, mediante el cual textualmente informó a este Organismo Estatal de Defensa de los Derechos Humanos que "(sic)...revisados los archivos y la plantilla de personal los C.C. ALBERTO MEDELLÍN RUIZ Y EMMANUEL ANTONIO NUÑEZ, no laboran en este H. Ayuntamiento".

En ese contexto se hace necesario entrar al estudio y análisis respecto a, por un lado, la afirmación que realiza el Presidente de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit, en el escrito mediante el cual rindió informe a esta Comisión Estatal, en el cual textualmente señaló que "(sic)...En efecto, los ciudadanos ALBERTO MEDELLIN Y EMMANUEL NUÑEZ son promotores honorarios de la COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS en el área de promoción y divulgación..."; y por otro lado, lo relativo a la validez del documento que porta el C.

ALBERTO MEDELLÍN RUIZ, con el que éste se identifica como personal de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de referencia.

Por lo que una vez analizado el marco normativo que rige el actuar de la Comisión Municipal de Derechos Humanos en Tepic, Nayarit, no se advierte precepto alguno que faculte a su titular para expedir nombramientos a personas para que, sin tener el carácter de servidores públicos, a nombre de dicha institución municipal lleven a cabo el ejercicio de las funciones que se le tienen encomendadas.

En ese sentido, el Presidente de la Comisión Municipal en comento, se extralimitó en las funciones y atribuciones que se le tienen asignadas, violentando así el Derecho a la Legalidad en agravio de la aquí quejosa, el cual se encuentra sujeto a observar. Ello, al dar su anuencia para que personas ajenas a la Comisión a su cargo, ejercieran funciones propias del ejercicio público. Lo que conlleva, que dichas personas actúen al margen de la ley. Pues sin ser servidores públicos realizan funciones como tal. Por lo que no pueden ser sujetos de responsabilidad administrativa. Auspiciando así la comisión de actos violatorios a los derechos humanos y/o hasta la probable comisión de hechos que la ley sustantiva penal sanciona como delitos; esto, al ejercer una función pública sin estar legalmente facultados para ello.

Por lo que en el caso concreto, los C.C. ALBERTO MEDELLÍN RUIZ y EMMANUEL ANTONIO NUÑEZ JARA, al amparo de la autorización concedida por el Presidente de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit, sin competencia alguna como ya se ha venido señalando, realizaron actos relativos al servicio público propios de una entidad gubernamental, como lo son el conocer e intervenir en un asunto relacionado con una queja en la que se alegaban presuntas violaciones a los derechos humanos.

De igual manera, no pasa por alto que, con los

mismos hechos, también quedaron expuestos derechos de los menores -alumnos de la escuela Telesecundaria- pues de conformidad con los Derechos del Niño, en todo momento se debe velar por su interés superior, entre los que se encuentra precisamente el derecho a que se proteja su identidad y personalidad. La que quedó expuesta ante los particulares que sin ser servidores públicos sí realizaron funciones como tal; ello, ocasionado por una autorización otorgada al margen de la ley por parte del Presidente de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit.

RECOMENDACIÓN

ÚNICO.- Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se inicie procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. ROGELIO ZUÑIGA ESCOBEDO, en su carácter de Presidente de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, Nayarit. Para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido, y por la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes en VIOLACIÓN RELATIVA AL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, cometidos en agravio de la C. MARTHA LORENA VÁZQUEZ DURÁN. En caso de resultarle responsabilidad sea sancionado, respetando su derecho de defensa para que ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y alegue por sí mismo, o a través de un defensor de acuerdo a lo ordenado en los ordenamientos antes invocados.

RECOMENDACIÓN: 10/2012

FECHA DE EMISIÓN: 24 de mayo del 2012.

EXPEDIENTE: DH/480/2011.

AUTORIDAD DESTINATARIA: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUEJOSO: SOFÍA GARCÍA SILVA.

AGRAVIADO: ELLA MISMA.

VIOLACIONES: DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

HECHOS:

Con fecha 26 de agosto del año 2011, SOFIA GARCIA SILVA interpuso queja por presuntas violaciones de derechos humanos, consistentes en Dilación en la Procuración de Justicia y Ejercicio Indebido de la Función Pública, atribuidas a diversos Agentes del Ministerio Público adscritos a Tepic y Compostela, Nayarit.

OBSERVACIONES

A. De las actuaciones que integran la indagatoria número TEP/CH/3938/2005, radicada en fecha 14 de junio del 2005, con motivo del escrito signado por el C. GILDARDO SOLTERO PÉREZ, mediante el cual interpuso querrela en contra de SOFÍA GARCÍA SILVA, en la comisión de los delitos de Amenazas, Injurias, Difamación de Honor y lo que resulte; se desprende que el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa veintiuno de Tepic, Nayarit, ha venido integrando la indagatoria de manera dilatoria, tomando en cuenta la actuación de fecha 03 de septiembre del año 2007 donde se recepcionó el oficio

suscrito por la Coordinadora de Protección en Materia de Derechos Humanos y Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, no volviendo a realizar actuación alguna, sino hasta el 23 de octubre del año 2008, cuando acordó favorablemente el escrito de solicitud de copias de la C. SOFIA GARCIA SILVA; lo que arroja en su conjunto una inactividad por parte del Representante Social de 01 un año y 02 dos meses.

De igual forma, cobra relevancia el hecho que desde el día 23 de octubre del año 2008, fecha en donde se acordó favorablemente el escrito de solicitud de copias de la C. SOFIA GARCIA SILVA, no se realizó actuación alguna, sino hasta el mes de septiembre del año 2011, en donde el Agente del Ministerio Público certificó el conjunto de copias fotostáticas del expediente TEP/CH/3938/2005, que fueron remitidas a esta Comisión Estatal, lo que arroja una inactividad de 01 un año y 01 un mes.

Dando lo anterior como resultado, que desde el día en que fue radicada la indagatoria número TEP/CH/3938/2005, a la fecha, han transcurrido 6 seis años, 11 once meses, sin que

el Representante Social se haya pronunciado por el ejercicio o no de la acción penal en la citada indagatoria, dejando con esto en un claro estado de incertidumbre jurídica a la aquí agraviada, por no dar el adecuado finiquito legal y procesal a la presente indagatoria.

B. De las actuaciones que integran la indagatoria número TEP/V/AP/747/2005, radicada en fecha 10 de agosto del 2005, con motivo del escrito signado por la C. SOFIA GARCIA SILVA, mediante el cual interpuso querrela en contra de quien o quienes resultaran responsables en la comisión del delito por el que resulte y/o lo que resulte, cometido en agravio de su patrimonio; se desprende que, el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa Dos de Tepic, Nayarit, ha venido integrando la indagatoria de manera dilatoria, si consideramos la actuación de fecha 11 de abril del 2007 donde se recepcionó el oficio signado por el Perito Efraín González González, no volviendo a realizar actuación alguna, sino hasta el día 30 de septiembre del 2008, mediante el cual se dictó acuerdo de reserva de la indagatoria, lo que arroja en su conjunto una inactividad de 01 un año y 05 cinco meses.

Cobrando relevancia el hecho que desde el día 24 de febrero del 2009, fecha en donde se le autorizó al C. ALEJANDRO CASILLAS HIDALGO se le hiciera entrega del total del expediente para su consulta, no realizándose actuación alguna, sino hasta el mes de mayo del 2012, en donde el Agente del Ministerio Público certificó el conjunto de copias fotostáticas del expediente TEP/V/AP/747/2005, que fueron remitidas a esta Comisión Estatal, lo que arroja en su conjunto una inactividad de 03 tres años y 03 tres meses.

Dando lo anterior como resultado, que desde el día en que fue radicada la indagatoria número TEP/V/AP/747/2005, a la fecha, han transcurrido 6 seis años y 09 nueve meses, sin que el Representante Social se haya pronunciado por el ejercicio o no de la acción penal en la citada indagatoria, dejando con

esto, en un claro estado de incertidumbre jurídica a la aquí agraviada, por no dar el adecuado finiquito legal y procesal a la presente indagatoria.

C. De las actuaciones que integran la indagatoria número COM/I/AP/125/2005, radicada en fecha 26 de mayo del 2005, con motivo del escrito signado por la C. SOFIA GARCIA SILVA, mediante el cual interpuso formal denuncia en contra de quien o quienes resultaran responsables en la comisión del o los delitos que resulten; se desprende que el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa Uno de Compostela, Nayarit, ha venido integrando la indagatoria de manera dilatoria, si consideramos la actuación de fecha 02 de abril del año 2007, donde se acordó favorablemente el escrito de solicitud de copias del C. ENRIQUE GARCIA SILVA, sino hasta el día 22 de octubre del año 2008, cuando nuevamente se acordó favorablemente el escrito de solicitud de copias del C. ENRIQUE GARCIA SILVA, lo que arroja en su conjunto una inactividad por parte del Representante Social de 01 un año y 06 seis meses.

Cobrando relevancia el hecho que desde el día 05 de febrero del año 2009, fecha en donde se recepcionó el oficio suscrito por el LIC. JORGE R. CAREAGA PEREZ, no realizándose actuación alguna, sino hasta el mes de octubre del año 2011, en donde el Agente del Ministerio Público certificó el conjunto de copias fotostáticas del expediente COM/I/AP/125/2005, que fueron remitidas a esta Comisión Estatal, lo que arroja en su conjunto una inactividad por parte del Representante Social de 02 dos años y 08 ocho meses.

Dando lo anterior como resultado, que desde el día en que fue radicada la indagatoria número COM/I/AP/125/2005, a la fecha, han transcurrido 6 seis años, 11 once meses, sin que el Representante Social se haya pronunciado por el ejercicio o no de la acción penal en la citada indagatoria, dejando con esto, en un claro estado de incertidumbre jurídica a la aquí agraviada, por no dar el adecuado

finiquito legal y procesal a la presente indagatoria.

RECOMENDACIÓN

PRIMERO.- Se giren instrucciones al Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la mesa de trámite número Veintiuno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, para efecto de que practiquen de forma inmediata las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la averiguación previa registrada bajo el número TEP/CH/3938/2005 y conforme a lo establecido por el artículo 17 Constitucional se emita la determinación que en derecho proceda, de manera pronta, completa e imparcial; lo anterior en virtud de haberse acreditado una violación de derechos humanos, cometida en agravio de SOFIA GARCIA SILVA, consistentes en DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

SEGUNDO.- De igual forma, se giren instrucciones al Agentes del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la mesa de trámite número Dos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, para efecto de que practiquen de forma

inmediata las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la averiguación previa registradas bajo el número TEP/V/AP/747/2005 y conforme a lo establecido por el artículo 17 Constitucional se emita la determinación que en derecho proceda, de manera pronta, completa e imparcial; lo anterior en virtud de haberse acreditado una violación de derechos humanos, cometida en agravio de SOFIA GARCIA SILVA, consistentes en DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

TERCERO.- Se giren instrucciones al Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa de trámite número Uno en la ciudad de Compostela, Nayarit a efecto de que practique de forma inmediata las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la averiguación previa registrada bajo el número COM/I/AP/125/2005, y conforme a lo establecido por el artículo 17 Constitucional se emita la determinación que en derecho proceda, de manera pronta, completa e imparcial; lo anterior en virtud de haberse acreditado una violación de derechos humanos, cometida en agravio de SOFIA GARCIA SILVA, consistentes en DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

RECOMENDACIÓN: 11/2012

FECHA DE EMISIÓN: 29 DE MAYO DEL 2012.

EXPEDIENTE: DH/213/2012.

AUTORIDAD DESTINATARIA: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUEJOSO: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SOTELO.

AGRAVIADO: MARCO ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

VIOLACIONES: DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA MESA OCHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

HECHOS:

Con fecha 27 de marzo del año 2012, el ciudadano JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SOTELO expuso en vía de queja que el 12 de octubre del año 2005, el señor MARCO ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ presentó querrela por el delito de Responsabilidad Médica cometido en su agravio, y en contra del Doctor ANTONIO GARCÍA PÉREZ; por lo que se inició el expediente de Averiguación Previa número TEP/AP/2128/05, que se encuentra actualmente en trámite en la Agencia del Ministerio Público Número Ocho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit. Al respecto, manifestó que el punto principal de la inconformidad es que el Representante Social no ha determinado dicha indagatoria, no obstante que está totalmente integrada.

OBSERVACIONES:

La Averiguación Previa número TEP/V/AP/2128/05 fue radicada el doce de octubre del año 2005 en la Agencia Ministerial Número Catorce de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, en virtud de que se

recibió el escrito signado por el ciudadano MARCO ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, por medio del cual formuló querrela por el delito de RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y MÉDICA, cometido en su agravio, y en contra del Doctor ANTONIO GARCÍA PÉREZ.

Del estudio de las actuaciones que integran la indagatoria, se advierte que de forma injustificada se ha retardado el trámite de dicha indagatoria, materializándose con esto una Dilación en la Procuración de Justicia, pues se advierte que no se agilizó la práctica de algunas diligencias, y además existen lapsos prolongados durante los cuales quedó inactiva la actividad ministerial, sin que se diera continuidad a la investigación, retrasándose en consecuencia la emisión de la determinación que brinde certeza jurídica a la parte ofendida del delito.

En efecto, con fecha 28 de marzo del año 2006, el Agente del Ministerio Público giró el primer citatorio al indiciado ANTONIO GARCÍA PÉREZ, para que compareciera a rendir su declaración ministerial en relación con los hechos que se le imputan, fijándose para tal efecto el día 30 del mismo mes y año. Posteriormente, el 07 de

abril del año 2006, se giró segundo citatorio al indiciado para que compareciera el día 10 del mismo mes y año. Cabe precisar que la Averiguación Previa continuó su curso legal, sin que el indiciado haya comparecido a rendir su declaración ministerial; y transcurrieron dos años y un mes para que se girara nuevo citatorio al indiciado, pues fue hasta el 08 de mayo del año 2008, en que el Agente del Ministerio Público giró un tercer citatorio, para que compareciera el día 13 del mismo mes y año; posteriormente, el 20 de mayo del año 2008, se giró cuarto citatorio al indiciado para que compareciera el día 27 del mismo mes y año; y finalmente, en ésta fecha el indiciado compareció a rendir su declaración ministerial. Sin embargo, aquí es necesario señalar el lapso prolongado que transcurrió entre el segundo y el tercer citatorio que el Agente del Ministerio Público giró al indiciado, pues como ya se precisó, pasan dos años y un mes entre un citatorio y otro, por lo que dicha circunstancia resulta injustificada, pues no se comprende porqué motivo se aplazó tanto tiempo la práctica de dicha diligencia, o porqué no se emplearon en su oportunidad los medios de apremio contemplados por el artículo 39 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nayarit, para lograr que el indiciado compareciera ante la autoridad ministerial.

Como ya se adelantó, dentro de la indagatoria existen lapsos amplios de inactividad, durante los cuales se dejaron de practicar diligencias tendientes a dar continuidad a la investigación ministerial; al respecto, uno de esos lapsos fue de más de nueve meses, si consideramos que el 07 de abril del año 2006, se dictó Acuerdo ministerial para ordenar la emisión del segundo citatorio al indiciado, y fue hasta el 25 de enero del año 2007, en que se dictó Acuerdo ministerial para ordenar la emisión de oficio dirigido al Director del Sanatorio de la Loma para solicitar copias certificadas del expediente clínico del ofendido; en ese sentido, se advierte que entre cada Acuerdo ministerial transcurrieron más de nueve meses, y durante dicho tiempo la investigación quedó estancada.

Asimismo, se observó otro lapso de inactividad de siete meses dentro de la Averiguación Previa,

si consideramos que el 06 de junio del año 2007 se dictó Acuerdo ministerial mediante el cual se recibió oficio del Comisionado de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Nayarit, y además se ordenó brindar respuesta al mismo; y la próxima actividad se realizó hasta el 10 de enero del año 2008, en que se dictó Acuerdo ministerial para girar nuevo oficio al citado Comisionado con la finalidad de solicitar la emisión de la opinión técnica correspondiente. En ese sentido, se aprecia que entre un proveído y otro pasaron siete meses sin que existiera movimiento procesal dentro de la indagatoria.

Cabe mencionar, que durante dicho lapso, en la Agencia del Ministerio Público se recibió la opinión técnica emitida por la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Nayarit, sin embargo dicho documento se extravió, lo cual queda de manifiesto con la respuesta que ofreció el Comisionado de dicho órgano colegiado al informar mediante oficio número CECAMED CE/08/01/08, que la opinión técnica solicitada ya había sido remitida a la Agencia Investigadora el 29 de octubre del año 2007; asimismo, de la constancia ministerial de 24 de enero del año 2008, en la cual se asentó que tras la búsqueda del documento, fue encontrado en la Agencia Número Siete. Sin embargo, esta circunstancia resulta inexplicable, pues en el oficio duplicado de acuse se aprecia claramente el sello oficial de recepción de la Agencia Número Ocho con fecha 29 de octubre del año 2007. En ese sentido, se observa que efectivamente, durante la tramitación de la indagatoria que nos ocupa, se extravió temporalmente el documento que contiene la opinión técnica emitida por la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Nayarit; que si bien es cierto fue localizado posteriormente, también lo es que dicha circunstancia contribuyó al retardo en la integración de la indagatoria.

Otro aspecto que a juicio de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos ha generado la dilación en la procuración de justicia, es la forma espaciada o distanciada en que el Representante Social solicitó el auxilio técnico

de especialistas médicos para apoyarlo en su función investigadora; pues con fecha 26 de marzo del año 2007, se dictó Acuerdo ministerial para enviar oficio al Comisionado Estatal de Arbitraje Médico con la finalidad de solicitar la emisión de opinión técnica sobre los hechos investigados; y fue hasta el 28 de enero del año 2008, en que se dictó Acuerdo ministerial para enviar oficio al Director General de Servicios Periciales Criminalísticos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, con la finalidad de solicitar la designación de perito que determinara si existió o no negligencia médica en agravio del ofendido. En ese sentido, de lo anterior se observa que transcurrieron diez meses entre dichos Acuerdos ministeriales cuyo objetivo era solicitar el apoyo técnico y pericial en la materia, lo cual resulta excesivo pues las solicitudes de auxilio en la función investigadora se pudieron plantear al mismo tiempo, sin que se dejara pasar un espacio prolongado de tiempo de diez meses para tal efecto.

Finalmente, el lapso más prolongado de inactividad fue de dos años y nueve meses, lo cual se colige al tomar en cuenta que el 14 de agosto del año 2009, se dictó Acuerdo ministerial mediante el cual se recibió exhorto diligenciado, y ya no se realizó diligencia sustantiva hasta el 21 de mayo del año 2012, fecha en que se certificaron las copias fotostáticas de la indagatoria enviadas a esta Comisión Estatal; con lo cual se contabilizan dos años y nueve meses de inactividad ministerial, sin que pase desapercibido que el 13 de julio del año 2011, se dictó Acuerdo para recibir el escrito de promoción del ofendido, mediante el cual señaló autorizado coadyuvante, sin embargo es evidente que dicho acuerdo no tuvo por finalidad impulsar o dar continuidad a la investigación ministerial, por lo que no se consideró para la suma del periodo continuo de inactividad.

En ese sentido, desde el 14 de agosto del año 2009, es decir, en aproximadamente dos años y nueve meses, no se ha registrado diligencia alguna tendiente a perfeccionar la indagatoria en comento, lo que por sí sólo demuestra que la autoridad ministerial encargada de

la investigación de los delitos ha dejado de actuar, y que en ese sentido su investigación ha sido desarrollada de manera retardada, lo cual es más evidente si consideramos que a la fecha han transcurrido seis años y siete meses desde que se dio inicio la indagatoria número TEP/V/AP/2128/05, con fecha 12 de octubre del año 2005, sin que a la fecha haya sido determinada; pues si bien es cierto que la indagatoria se ha tornado complicada por la naturaleza del asunto, y por tratarse del delito de Responsabilidad Médica y Técnica, en el cual se tienen que estudiar los dictámenes periciales y opiniones técnicas emitidas; también es cierto, que no hay justificación legal para que la averiguación previa se mantenga en suspenso por tanto tiempo sin que se practiquen diligencias o sin que sea determinada conforme a derecho, para brindar una certeza jurídica a la parte ofendida; obteniendo como consecuencia que los gobernados no tengan acceso a una pronta procuración y administración de justicia, tal y como lo consagra el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese orden de ideas, en el presente caso se acreditó la Dilación en la Procuración de Justicia, pues se retardó la integración de la mencionada Averiguación Previa, ya que dentro de la misma existen lapsos prolongados durante los cuales se dejaron de practicar diligencias para su debida integración, quedando paralizada la función investigadora por periodos ciertos y evidentes; y sin que se emita la determinación que resuelva el asunto.

RECOMENDACIÓN:

ÚNICA. Gire instrucciones al Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Mesa de Trámite Número Ocho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, para efecto de que en breve término perfeccione y determine conforme a derecho la indagatoria número TEP/V/AP/2128/05, relativa a la querrela interpuesta por el C. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, por la comisión de hechos presuntamente constitutivos de delito, cometidos en su agravio.

RECOMENDACIÓN: 12/2012

FECHA DE EMISIÓN: 08 DE JUNIO DEL 2012.

EXPEDIENTE: DH/256/2012.

AUTORIDAD DESTINATARIA: PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

QUEJOSO: INVESTIGACIÓN RADICADA DE OFICIO.

AGRAVIADO: PERSONAS QUE ACUDEN A VISITAR A LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE BUCERÍAS, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

VIOLACIONES: REVISIÓN INDIGNA, EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DISCRIMINACIÓN.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

HECHOS:

Con fecha 20 de abril del año 2012, esta Comisión Estatal radicó el expediente de queja número DH/256/2012, por la comisión de actos u omisiones presuntamente violatorios de Derechos Humanos, cometidos en agravio de las personas que acuden a visitar a los Internos de la Cárcel Pública Municipal de Bucerías, Nayarit, consistentes Revisión Indigna, Ejercicio Indebido de la Función Pública y Discriminación, atribuidos a elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit. En consecuencia, se efectuaron las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, para lo cual se desarrolló una visita de supervisión el día 17 de mayo del año 2012, en la mencionada cárcel municipal, que se hizo consistir en entrevistar a los servidores públicos responsables del procedimiento administrativo y de seguridad que se implementa durante los días programados para la visita familiar y conyugal, en específico, para conocer si

se practican revisiones indignas en agravio de las personas que acuden a visitar a los internos de ese centro de reclusión; con esta misma finalidad se recabó el dicho de las personas visitantes y el de los internos, estos últimos, afectados de manera indirecta por este tipo de revisiones corporales, pues son ellos quienes han dejado de recibir vista dada las practicas indignas que se dicen efectúan los elementos de seguridad pública municipal.

Luego de las diversas diligencias antes descritas, se advirtió la práctica de revisiones indignas de manera indiscriminada por parte del personal de seguridad de la cárcel de referencia, de manera especial en agravio de las personas del sexo femenino que acuden a visitar a los internos de ese centro de reclusión, quienes también sufren de tratos discriminatorios.

Pues, las personas para poder tener acceso a visitar a sus familiares, se les solicita ingresar a un área denominada "cuarto de revisiones corporales" en donde el personal de la

Dirección de Seguridad Pública en cita, los obligan a desnudarse completamente y a mantener posturas indecorosas, como lo es el realizar sentadillas, ello ante personal del mismo sexo que el visitante; caso contrario, de negarse a realizar este procedimiento, se les restringe la visita familiar o conyugal, según sea el caso.

Lo que a decir de los propios internos ha ocasionado que sus familiares y en especial las mujeres, dejen de acudir a visitarlos, refiriendo además, que dichas revisiones indignas se realizan de manera indiscriminada sin que exista indicio alguno que justifique su aplicación, sin importar edad o condición física del visitante, ya que las mismas, incluso se llevan en personas menores de edad.

OBSERVACIONES

Una de las violaciones a los derechos humanos que se presentan con mayor frecuencia en el ámbito penitenciario son las revisiones que atentan contra la dignidad de las personas que visitan a los internos, que van desde una revisión corporal sin el menor respeto, hasta situaciones extremas en las que las personas son obligadas a despojarse de sus ropas, realizar "sentadillas" e incluso colocarse en posiciones denigrantes, tal y como ocurre en el caso que nos ocupa, pues, de la información brindada por los servidores públicos encargados de la custodia y vigilancia de la cárcel municipal ubicada en Bucerías, Nayarit, Alcaide JOB FERNÁNDEZ VELAZCO y por los elementos de Seguridad Pública Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, MARIA ESTHER SANDOVAL BRISEÑO y PABLO GARCÍA CANOVA, se obtiene, que el procedimiento de revisión al cual se someten a las personas que acuden a visitar a las personas internas, consiste en llevarlas a un área llamada "cuarto de revisiones corporales" en donde se les ordena se desnuden y realicen "sentadillas" con sus piernas lo más abiertas posible, es decir, estando desnudas y de pie se les

solicita doblar ambas rodillas mientras son observadas por el personal de seguridad, rutina que la realizan de frente y de espalda en relación al servidor público que se mantiene a la expectativa, estos hechos se realizan bajo el argumento de intentar detectar o evitar la introducción de objetos o sustancias prohibidas.

Por su parte, los internos de la cárcel municipal aludida y personas que acuden a visitarlos, coinciden con el dicho de la autoridad administrativa, en el sentido de que para poder tener acceso a las instalaciones carcelarias, a las mujeres se les solicita ingresar a un área denominada "cuarto de revisiones corporales" en donde el personal de la Dirección de Seguridad Pública en cita, las obliga a desnudarse completamente y realizar sentadillas, manteniendo las piernas lo más abiertas posible mientras son observadas por el personal de seguridad, rutina que la realizan de frente y de espalda en relación al servidor público que se mantiene a la expectativa; también, que el procedimiento de revisión para los menores de edad es el mismo que se aplica a las persona adultas.

Como se aprecia las autoridades administrativas han establecido como requisito para que los visitantes puedan ingresar a las instalaciones del centro, el sometimiento a medidas que resultan evidentemente ilegales, en virtud de que las revisiones que se llevan a cabo por las autoridades resultan denigrantes a la naturaleza humana, pues se realizan sin el menor respeto hacia la dignidad, al extremo de que los visitantes son obligados a desnudarse y a colocarse en posiciones humillantes. Bajo el pretexto de que tales medidas son necesarias para la seguridad del centro a efecto de evitar que introduzcan objetos o sustancias prohibidas, haciendo creer a los visitantes que las revisiones en esas circunstancias son un requisito de carácter legal, pues de negarse se le restringe su derecho a visitar a los familiares internos; por lo que en la

mayoría de los casos no son denunciadas tales irregularidades, o bien, por temor a represalias hacia sus familiares que se encuentran internos, por ignorancia de la ley, por la falta de información, y también por vergüenza ante dichas vejaciones; por lo que estas practicas que vulneran la dignidad de las personas se realizan con mayor frecuencia, quedando impunes.

También la administración del centro justifica las revisiones de esa naturaleza argumentando que son controles de seguridad para evitar y combatir la introducción ilegal de objetos o sustancias prohibidas como estupefacientes y armas. Al respecto, esta Comisión Estatal considera que aún y cuando indudablemente se hacen necesarios e indispensables la ejecución de controles de seguridad, lo que representa una responsabilidad y obligación para los encargados del establecimiento carcelario, con la finalidad de ofrecer un ambiente confiable y tranquilo hacia su interior, evitando la introducción de objetos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad y la salud de los internos, autoridades y visitantes; sin embargo, los medios para brindar condiciones de seguridad en el Centro no es una justificación para atentar contra la dignidad de los visitantes, por lo que las revisiones deben desarrollarse con absoluto respeto a la dignidad de estos y de sus pertenencias; en ese sentido la seguridad y el respeto a los Derechos Humanos no son situaciones opuestas, y el cumplimiento de ambas son obligatorias para los encargados de resguardar el centro de reclusión en cita.

Y en el caso concreto, este Organismo coincide en que las autoridades administrativas de la Cárcel Municipal están facultadas y además obligadas a ejecutar programas y medidas de seguridad estrictas para controlar todo lo que ingresa a la institución carcelaria, con la finalidad de prevenir cualquier incidente que ponga en riesgo la seguridad y la salud de los reclusos, sus visitantes y los servidores

públicos que laboran en el centro; sin embargo los actos de revisión hacia los visitantes deben de llevarse a cabo procurando causar el mínimo de molestia a las personas y en ningún momento ello será justificación para excesos y atropellos por parte de las autoridades encargadas del control carcelario.

RECOMENDACIÓN:

PRIMERO.- Gire instrucciones precisas al encargado de la Cárcel Municipal ubicada en Bucerías, Nayarit, para que de manera inmediata cesen las revisiones indignas y denigrantes que se practican a las personas que visitan a los internos o reclusos que se encuentran bajo su guarda y custodia, garantizándose al efecto, un absoluto respeto a la dignidad de las personas, evitando cualquier acto de molestia que vulnere sus derechos humanos.

SEGUNDO.- Gire instrucciones precisas al encargado de la Cárcel Municipal de Bucerías, Nayarit, para que coloque en sitios visibles, anuncios que contengan los derechos y obligaciones que contraen los visitantes al centro de reclusión de referencia, así como una lista de los objetos y sustancias que no pueden ingresarse por encontrarse prohibidas, haciendo hincapié en las faltas y delitos en que incurren las personas que sean sorprendidos tratando de ingresar tales objetos o sustancias, con la anotación de las sanciones que contemplan las leyes administrativas o penales. Asimismo, que se haga extensivo al público en general, por medio de anuncios, que las revisiones en las que se haga que la persona se desnude y adopte posiciones humillantes o degradantes son ilegales y que su práctica no está prevista por los ordenamientos legales o reglamentarios como un requisito para ingresar al mencionado centro de reclusión.

TERCERO.- Se adquiera el equipo y tecnología disponibles en el mercado para la detección de objetos y sustancias

prohibidas; proporcionándose al personal de seguridad y custodia y de enfermería del Centro, información y capacitación en lo referente a la forma en que deben de utilizar dicho equipo y tecnología; así como sobre el trato digno y respetuoso que deben dar a las personas que visitan a los internos. Siendo que, en la organización de los cursos de capacitación se haga hincapié en el conocimiento y el fomento al respeto de los derechos humanos, primordialmente los relativos a la vida, la dignidad, la libertad y la seguridad de las personas, asegurándose de que se tenga plenamente en cuenta

la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

CUARTO.- Ordene a quien corresponda dejar sin efecto cualquier requisito, condición o práctica que constituya una discriminación en contra de las mujeres que acuden a visitar a sus familiares internos, y en especial el referente a negarles el ingreso a las instalaciones carcelarias cuando pasan por su ciclo menstrual; lo anterior, para asegurar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.



RECOMENDACIÓN: 13/2012

FECHA DE EMISIÓN: 08 DE JUNIO DEL AÑO 2012.

EXPEDIENTE: DH/096/2012.

AUTORIDAD DESTINATARIA: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

QUEJOSO: MATÍAS SOJO URIBE

AGRAVIADO: EL MISMO.

VIOLACIONES: DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES: LICs. SANTOS PATRICIA PRADO CISTERNA, JORGE SANDOVAL ALTAMIRANO, ARELY CRISTINA PARDO TIRADO Y FEDERICO VENTURA DÍAZ, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS SUCESIVAMENTE A LA MESA DOS DE ROSAMORADA, NAYARIT.

HECHOS:

Con fecha 14 de febrero del año 2012, MATÍAS SOJO URIBE interpuso queja por la comisión de actos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, consistentes en Dilación en la Procuración de Justicia, atribuidos al Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa dos de Rosamorada, Nayarit, para lo cual de manera general manifestó que, hace más de dos años presentó querrela por el delito de fraude específico, ante dicho Representante Social; agregando el quejoso que el motivo de su molestia es en el sentido de que ya ha transcurrido en exceso el tiempo para que el Representante Social emita una determinación, sin embargo a la fecha no se ha resuelto la indagatoria.

OBSERVACIONES:

se cometió una Dilación en la Procuración de Justicia por parte del Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa dos de Rosamorada, Nayarit, pues incurrió en un retardo o entorpecimiento negligente en su función investigadora o persecutora de los delitos, pues de la indagatoria se advierte la existencia de periodos de tiempo prolongado durante los cuales el Representante Social ha dejado de practicar las diligencias necesarias para acreditar los elementos constitutivos del delito y la presunta responsabilidad, y por ende, no se encuentra en la posibilidad jurídica de optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.

Así pues, es de precisarse que la indagatoria RM/II/EXP/076/09 fue iniciada en fecha 14 de mayo del año 2009, advirtiendo esta Comisión Estatal que existió continuidad en la integración hasta el día 29 de julio del año 2009. Ahora bien, a efecto de que la averiguación previa que nos

ocupa fuera reanudada, transcurrió un plazo consecutivo de aproximadamente cuatro meses y medio, pues fue hasta el día 04 de diciembre del año 2009 cuando el Representante Social hizo constar mediante Acta Ministerial la declaración de una persona con conocimiento de los hechos.

Otra situación a resaltar es el hecho de que no obstante que el Agente del Ministerio Público estuvo en inactividad por un plazo mayor a cuatro meses como se estableció en el párrafo anterior, por segunda ocasión su función ministerial fue paralizada por un lapso de tiempo de 1 un año 10 diez meses.

Lo anterior, toda vez que de actuaciones se constata que en fecha 11 de diciembre del año 2009 el Representante Social llevó a cabo la diligencia de ampliación de declaración por parte de la persona ofendida dentro de la indagatoria RM/II/EXP/076/09, siendo hasta el día 26 de octubre del año 2011 cuando mediante Actas Ministeriales hizo constar la comparecencia de TOMÁS HERNÁNDEZ FRANCO y CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, confirmándose la falta de dinamismo y celeridad por parte del Representante Social.

Por último, no pasa desapercibido el hecho que las diligencias referidas en el párrafo que anteceden, son las últimas que fueron practicadas por parte del Agente del Ministerio Público de referencia, es decir, a la fecha existe un lapso, al menos, de 7 siete meses más de inactividad, corroborando con ello que la investigación ministerial ha sido desarrollada de manera retardada aunado a que de la misma no se advierte que haya existido impedimento alguno que entorpeciera su integración y como consecuencia que pudiera justificar el lapso transcurrido y la ausencia de diligencias por parte del Representante Social.

En conclusión, desde el día 14 de mayo del año 2009, fecha en que MATÍAS SOJO URIBE interpuso la querrela que nos ocupa, a la fecha ha transcurrido un lapso de TRES AÑOS, sin que la indagatoria RM/II/EXP/076/09 haya sido determinada, no existiendo justificación legal que ampare tal deficiencia, demostrando con ello que la función investigadora no ha sido emprendida con la seriedad debida ya que hasta el momento no se ha logrado alcanzar sus objetivos que son los de determinar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal debido a la manera dilatoria en que están siendo practicadas las actuaciones, es decir, una de otra, incumpliendo entonces el Representante Social con su obligación de investigar los delitos, obteniendo como consecuencia que el hoy quejoso no tenga acceso a la justicia, y por ende, no se le garantice una pronta procuración de justicia, tal y como lo establece el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RECOMENDACIÓN:

PRIMERA.- Se gire instrucciones al Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la mesa de trámite número dos de Rosamorada, Nayarit, para efecto de que practique de forma inmediata las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la averiguación previa registrada bajo el número RM/II/EXP/076/09, y conforme a lo establecido por el artículo 17 Constitucional se emita la determinación que en derecho proceda, de manera pronta, completa e imparcial; lo anterior en virtud de haberse acreditado una violación de derechos humanos, cometidas en agravio de MATÍAS SOJO URIBE, consistentes en Dilación en la Procuración de Justicia e Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia.

SEGUNDA.- Girar sus instrucciones

a quien corresponda a efecto de que en cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, se inicie y determine procedimiento administrativo sancionador en contra de los licenciados SANTOS PATRICIA PRADO CISTERNA, JORGE SANDOVAL ALTAMIRANO, ARELY CRISTINA PARDO TIRADO y FEDERICO VENTURA DÍAZ, quienes se desempeñaron como titulares de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común mesa de trámite número

dos en el Municipio de Rosamorada, Nayarit, por su responsabilidad en la comisión de actos violatorios de derechos humanos consistentes en Dilación en la Procuración de Justicia e Incumplimiento de la Función Pública en la Procuración de Justicia, cometidos en agravio de MATÍAS SOJO URIBE; actos realizados durante la integración de la indagatoria número RM/II/EXP/076/09; lo anterior, en consideración a lo establecido en el apartado de observaciones de la presente resolución.



PRESIDENTE

Mtro. Huicot Rivas Alvarez

CONSEJO

Lic. Tutupika Carrillo de la Cruz
Lic. Raúl Barrón López
Lic. Fidel Roberto López Pérez
Lic. Salvador Madrigal Martínez
Ing. Heriberto Ramírez Magallanes
Lic. Arcelia Santos Padilla

VISITADURIA GENERAL

Lic. Juan Roberto Lomeli Villarreal

VISITADURIAS ADJUNTAS

Lic. Jorge Alcantar Hernández
Lic. Alejandro Careaga Cervantes
Lic. José René Cervantes Olivares

VISITADURIAS REGIONAL

IXTLAN, NAY.

Lic. Yenny Karol López Bernal

SECRETARIA EJECUTIVA

Lic. Julia del Carmen Ley Rojas

DIRECCION DE ADMINISTRACION

C. P. José Ramón Mayorquín Flores

**DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER LA
NIÑEZ Y LA FAMILIA; COORDINACION DE
CAPACITACION**

Lic. Marina Zoraida Berumen Martínez

DIRECCION DE PROYECTOS

Lic. José Luis Olimón Nolasco

**DIRECCION DE ESTADISTICA E
INFORMATICA**

Ing. Lilia Cruz Castillo Corchado

